



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN IED

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024



Noviembre de 2024
Bogotá; D.C.

1

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



CONTENIDO

PROPUESTA DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA.....	6
Capítulo Uno. Derecho a la Educación.	6
Artículo 1º. La educación como derecho en Colombia.	6
Artículo 2º. Corresponsabilidad en la garantía del derecho a la educación.	6
Artículo 3º. Participación de la familia.	7
Artículo 4º. El equipo de educadores(as).....	9
Artículo 5º. La educación como proceso permanente.....	9
Artículo 6º. Los fines de la educación como criterios de planeación pedagógica.	9
Capítulo Dos. La institución educativa.	10
Artículo 7º. De la institución educativa.....	10
Artículo 8º. Historia del Colegio Campestre Jaime Garzón IED.....	13
Artículo 9º. Horizonte Institucional.....	14
Artículo 10º. Objetivos institucionales.....	17
Artículo 11º. Del servicio de atención al ciudadano.	18
Artículo 12º. El horario de la jornada escolar.	19
Artículo 13º. Proceso de matrícula.	20
Artículo 14º. Entorno escolar.	22
Artículo 15º. Funcionamiento y operatividad de los medios de comunicación interna.....	23
Artículo 16º. Plan escolar para la gestión del riesgo y cambio climático.....	24
Capítulo Tres. Primera infancia y educación básica primaria.	25
Artículo 17º. Componentes que fundamentan la construcción de propuestas pedagógicas y curriculares en educación inicial.	25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 18º. Componentes que fundamentan la construcción de propuestas pedagógicas y curriculares en la educación básica primaria.....	26
Capítulo Cuatro. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes	27
Artículo 19º. El Sistema Institucional de Evaluación.....	27
Artículo 20º. El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)	33
Artículo 21º. Mecanismos para identificar estudiantes nuevos con discapacidad o talentos excepcionales.....	35
Capítulo Cinco. De la convivencia escolar.....	37
Artículo 22º. Principios fundamentales de la convivencia escolar.	37
Artículo 23º. La convivencia escolar.....	37
Artículo 24º. Convivencia escolar, justicia restaurativa y la mediación y conciliación formativa	37
Artículo 25º Mecanismos de detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.....	38
Artículo 26º. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	38
Artículo 27º. Estrategias de formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar	39
Artículo 28º. Conformación del comité escolar de convivencia	41
Artículo 29º. Organismos de Participación del Gobierno Escolar.....	45
Artículo 30º. Organismos de Participación de los Padres de Familia.....	47
Artículo 31º. El Gobierno Estudiantil	48
Capítulo Seis. Criterios y procedimientos para salidas escolares de los estudiantes	51
Artículo 32º. Concepto salida escolar.	51
Artículo 33º. Fundamentos	52



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 34º. Cumplimiento del manual de convivencia.....	52
Artículo 35º. Autorización	53
Artículo 36º. Acompañantes	54
Capítulo Siete. Fundamentos del manual de convivencia escolar.....	54
Artículo 37º. El manual de convivencia escolar	54
Artículo 38º. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar.	55
Artículo 39º. Estructura del manual de convivencia escolar.	55
Capítulo Ocho. Derechos, libertades, deberes, obligaciones y prohibiciones o restricciones de los integrantes de la comunidad educativa.	55
Artículo 40º. El derecho a la vida	56
Artículo 41º. Derecho a la integridad personal.....	57
Artículo 42º. Derecho a la salud.....	58
Artículo 43º. Derecho al medio ambiente.	60
Artículo 44º. Derecho a la Educación.....	62
Artículo 45º. Libre Desarrollo de la personalidad:	64
Artículo 46º. Derecho a la participación.....	67
Artículo 47º Libertad de expresión.	69
Artículo 48º. Derecho a la propiedad privada y pública.	70
Capítulo Nueve. Ruta de atención integral.	71
Artículo 49º Implementación de la ruta de atención integral.	71
Artículo 50º. Definición de ruta de atención integral aplicable en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED.....	72
Artículo 51º. Principios de la ruta de atención integral para la convivencia	72



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 52º. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	72
Artículo 53º. Componente de atención como debido proceso.	74
Artículo 54º. Principios constitucionales del componente de atención como debido proceso aplicados en la vida escolar.....	74
Artículo 55º. Elementos que constituyen la actuación de las autoridades de convivencia escolar en el componente de atención (debido proceso).....	75
Artículo 56º. Conceptos básicos aplicables al componente de atención (debido proceso).	75
Artículo 57º. De la reparación en el ámbito escolar, principio formativo en la ruta de atención integral.	76
Artículo 58º. Fases de aplicación del componente de atención integral (debido proceso), en el ámbito escolar.....	77
Artículo 59º. Enfoque preventivo y restaurativo	91
Capítulo Diez. Servicios de alimentación, transporte y recreación dirigida	93
Artículo 60º. Movilidad Escolar	93
Artículo 61º. El Programa de Alimentación Escolar -PAE.	94
Artículo 62º. Recreación dirigida	96
Anexos.....	98



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



PROPUESTA DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA

Capítulo Uno. Derecho a la Educación.

Artículo 1°. La educación como derecho en Colombia. Desde el Colegio Campestre Jaime Garzón I.E.D., asumimos el derecho a la educación como eje central establecido como principio fundamental constitucional. El derecho a la educación se sustenta en dos postulados constitucionales que definen las pretensiones de las políticas, el sistema educativo, los discursos y las prácticas, la organización de la vida en la escuela y de la escolarización.

El primer postulado; facilitar el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y los demás bienes de la cultura, implicando para ello no solamente una propuesta disciplinar desde las áreas sino un saber pedagógico que materialice la responsabilidad de los educadores, educadoras y familias respecto de la enseñanza y el aprendizaje.

El segundo postulado, menciona la formación en derechos humanos, la paz y la democracia, el medio ambiente, la cultura del trabajo que afirma los criterios de ciudadanía, cultura democrática y convivencia definidos para la educación en Colombia. (CPC Art. 67).

En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, permitiendo a los educandos el desarrollo de habilidades y competencias acerca de la sociedad y de la cultura en que está inmerso de modo que pueda aportar a sus semejantes.

Artículo 2°. Corresponsabilidad en la garantía del derecho a la educación. El Estado, la sociedad y la familia tienen responsabilidad en la educación. Corresponde al Estado la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. La familia participa en el proceso educativo y formativo del estudiante mediante estrategias y acciones concertadas con la institución educativa conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (CPC Art. 67 Inciso 3°).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 3°. Participación de la familia. El artículo 2.3.5.6.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, desempeña un papel central en la formación de valores ciudadanos, el ejercicio de derechos, la prevención de problemáticas sociales como la violencia escolar y el embarazo adolescente, y la promoción de un entorno educativo saludable.

1. Estrategias de Intervención para la Participación de la Familia

- a. **Talleres educativos:** Realizar capacitaciones para los padres en valores ciudadanos, resolución pacífica de conflictos y fomento de la participación activa en la comunidad.
- b. **Modelos participativos:** Involucrar a las familias en actividades escolares que promueven la construcción de ciudadanía, como debates sobre derechos humanos o proyectos comunitarios.
- c. **Promoción de liderazgo:** Identificar y capacitar a líderes familiares que puedan replicar valores ciudadanos en sus comunidades.

2. Promoción del Ejercicio de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

- a. **Escuela para padres:** Ofrecer programas formativos sobre derechos humanos, igualdad de género, salud sexual y reproductiva, y métodos de comunicación con sus hijos sobre estos temas.
- b. **Material educativo:** Proveer recursos accesibles (folletos, videos, aplicaciones) con información sobre derechos sexuales y reproductivos, dirigidos a padres y estudiantes.
- c. **Redes de apoyo familiar:** Facilitar grupos de discusión para que los padres compartan experiencias y estrategias sobre cómo abordar temas sensibles con sus hijos.

3. Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

- a. **Capacitaciones sobre convivencia escolar:** Instruir a los padres en prácticas de crianza positiva y habilidades para detectar y prevenir situaciones de acoso escolar.

7

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- b. **Participación en el Comité de Convivencia Escolar:** Integrar a los padres como miembros activos en la construcción de estrategias de prevención de la violencia escolar.
- c. **Promoción de valores en el hogar:** Desarrollar guías prácticas para fomentar la empatía, el respeto y la tolerancia como valores fundamentales en casa.

4. Prevención del Embarazo en la Adolescencia

- a. **Charlas con expertos:** Organizar sesiones con especialistas en salud sexual para orientar a los padres sobre cómo hablar con sus hijos sobre sexualidad responsable.
- b. **Programas educativos:** Implementar programas dirigidos a padres y adolescentes sobre la importancia de la planificación familiar, el autocuidado y la toma de decisiones informadas.
- c. **Fortalecimiento de la comunicación familiar:** Enseñar a las familias técnicas de comunicación asertiva que permitan abordar estos temas de manera abierta y respetuosa.

5. Promoción de la Corresponsabilidad Familiar

- a. **Contratos pedagógicos:** Establecer acuerdos entre las instituciones educativas y las familias para garantizar el cumplimiento de compromisos en la formación integral de los estudiantes.
- b. **Reuniones de seguimiento:** Programar encuentros regulares con las familias para evaluar el progreso en la implementación de estrategias educativas y preventivas.
- c. **Apoyo psicosocial:** Brindar acceso a servicios de orientación familiar para enfrentar situaciones de riesgo o conflicto.

6. Inclusión en Políticas Institucionales

- a. **Manual de Convivencia:** Invitar a las familias a participar en la construcción o actualización del manual, buscando estrategias claras para prevenir la violencia y promover la salud sexual y reproductiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- b. Participación en decisiones escolares:** Fomentar la representación activa de los padres en los Consejos Directivos y de Padres, garantizando su involucramiento en temas prioritarios.

7. Evaluación y Reconocimiento

- a. Medición de impacto:** Implementar herramientas para evaluar la efectividad de las estrategias de participación familiar y realizar ajustes según sea necesario.
- b. Reconocimiento público:** Destacar el rol de las familias que se involucran activamente en el fortalecimiento de los programas escolares y sociales.

Artículo 4°. El equipo de educadores(as). La enseñanza estará a cargo de personas con reconocida idoneidad ética y pedagógica en las responsabilidades institucionales, el equipo de docentes, licenciados, profesionales, con especialidad en su disciplina y/o áreas del conocimiento requerido por la Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón tendrá en cuenta este principio constitucional.

Parágrafo Uno. Para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética. (Artículo 3, Capítulo 119 ley 115)

Artículo 5°. La educación como proceso permanente. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Inicia desde el nacimiento, donde la primera institución que educa es la familia. (Ley 115/1.994. Art. 1°).

Artículo 6°. Los fines de la educación como criterios de planeación pedagógica. El discurso pedagógico, las prácticas educativas y formativas que se orientan en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se rigen por el conjunto de fines de la educación establecidos en la ley general de educación. (Ley 115 de 1.994. Art. 5°).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Capítulo Dos. La institución educativa.

Artículo 7°. De la institución educativa. Es un conjunto de personas y bienes organizados por las autoridades o por particulares, cuya finalidad será prestar el servicio de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la educación media que puede ser de carácter académica o técnica.

Se contemplan los criterios aplicados a estudiantes de la educación media y las obligaciones de la institución frente a la prestación del servicio social obligatorio, los cuales garantizan la no discriminación por roles, estereotipos e identidad de género. Se aplica entonces lo establecido en la Resolución 4210 de 1993, citando para la institución, específicamente el párrafo del artículo 4: “En el caso de los establecimientos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 640. de la Constitución Política y 660. de la Ley 115 de 1994.”

Las instituciones educativas planearán y ejecutarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su proyecto educativo institucional. (Artículo 9 ley 715 de 2001, y artículo 138 ley 115 de 1994). De igual manera su administración se plantea desde un Modelo de Gestión Institucional (M.G.I), en el que prevalece la Dignidad humana de los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo Uno. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. (Constitución Política de Colombia Art. 68).¹

Parágrafo Dos. Son símbolos institucionales del Colegio Campestre Jaime Garzón IED el escudo, el logo, la bandera y el himno. Representan la identidad institucional y la relación entre saberes y ser con el territorio.

**Escudo Colegio Campestre Jaime
Garzón IED**



**Logo Colegio Campestre Jaime Garzón
IED**



¹ En base a Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 6. Julio 7 de 1991 (Colombia). Tomado de:
<https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82545.html>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Bandera Colegio Campestre Jaime Garzón IED



Himno Colegio Campestre Jaime Garzón IED

*Entre ríos y verdes montañas
Nos entrega el don del saber
Un colegio que fuerte avanza
Construyendo verdad, paz y fe*

Jaime Garzón un emblema de lucha y pasión

*Por la patria el honor se levanta
Su pilar es la educación*

Jaime Garzón trece sedes te rinden honor

*Construyendo nuestra democracia
Apostando a un país mejor.*

*Entre niebla, ganado y cemento
Los cuadernos y niños de bien
una patria orgullosa se encanta*

12

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Con la magia que guarda en su ser

*Jaime Garzón, un colegio sembrando amor
en la vida de sus estudiantes
construyendo un mañana mejor*

Jaime Garzón, trece sedes te rinden honor

*Creyendo en los demás y en la
vida Estudiando con el corazón.*

Artículo 8°. Historia del Colegio Campestre Jaime Garzón IED. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, abre sus puertas a la educación el 6 de junio de 1996, en ese momento se llamó Unidad Básica y Agropecuaria Las Auras y ofreciendo la educación Básica Secundaria hasta el grado 9°. En el año 2000, se le concede el reconocimiento oficial para ofrecer el nivel de educación media académica en la jornada mañana. Posteriormente, en el año 2003 dentro del proceso de integración de los trece (13) centros educativos distritales rurales que existen en los corregimientos de Nazaret y Betania, se conformó lo que se conoció como la Institución Educativa Distrital Rural Las Auras y otras. Para el año 2005, después de un proceso participativo, se adopta el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CAMPESTRE JAIME GARZÓN, dos años más tarde se autoriza la prestación de los grados pre jardín y jardín del nivel preescolar hasta el año 2008 se otorgó el título de Bachiller Académico con énfasis en agropecuario y ambiental y a partir del año 2009, se realizó la conversación de la educación media académica a la educación Media Técnica Agropecuaria con Especialidad en Transformación de Alimentos.

En el año 2012 el colegio se articula con el SENA para ofrecer la doble titulación, para el 2019 se suspende y se retoma nuevamente en el 2022. Actualmente, y con el aval de la SED, el colegio se encuentra articulado con el SENA Regional Cundinamarca, Centro Agroecológico y Empresarial de Fusagasugá, en el programa de Sistemas Agropecuarios Ecológicos.

13

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Para el año 2022 se autoriza al colegio mediante la Resolución N° 023 del 09 de noviembre, para otorgar el título de Bachiller Técnico Agroambiental a los estudiantes de la Jornada Única y Mañana, y el título de Bachiller Académico, a los estudiantes de la jornada fin de semana, educación de adultos. (Apartes del PIER, pág. 13).

Artículo 9°. Horizonte Institucional. Toda institución educativa debe tener un proyecto educativo institucional (PEI), constituido por un conjunto de elementos entre los cuales está el horizonte institucional. Para el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, el siguiente es el horizonte institucional. (Decreto 1860 de 1994. Artículo; 14).

El Proyecto Institucional Educativo Rural (**PIER**) - “Educación para la Construcción de Conciencia Crítica, Ambiental y Social” es fruto de la construcción colectiva de la comunidad educativa perteneciente a los establecimientos educativos integrados, en torno al Colegio Campestre Jaime Garzón IED, en búsqueda de caminos de mejoramiento permanente de la garantía del derecho a la educación en el marco de la educación básica y media técnica orientada por los saberes universales con sentido de pertinencia en el contexto rural de la localidad 20 del Distrito Capital, Sumapaz.

El PIER resalta la propuesta pedagógica como elemento vital de la formación de los estudiantes y como eje articulador de todos los procesos organizacionales, administrativos y de trabajo con los diversos actores de la comunidad, de manera contextualizada. Igualmente, se apropia del conocimiento de su contexto rural para darle sentido a la misión y a la visión institucional, de tal forma que la institución se convierta en un factor importante para el desarrollo y progreso de las condiciones de vida de la comunidad campesina de la localidad de Sumapaz.

En síntesis, el PIER tiene por propósito buscar transformar la realidad educativa de la localidad y región, desde el diálogo que se establece entre las demandas formativas, derivadas de la cultura universal y las expectativas que se crean en torno al papel que puede jugar la institución, con sus particularidades, en el hallazgo de vías de desarrollo de las comunidades, a través de la formación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, al contar con los ambientes más apropiados que garanticen la mejor calidad en los procesos de aprendizaje.

14

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. Principios institucionales:

Bajo los siguientes principios se cobijan las jornadas: única, mañana y fin de semana de la institución:

- a. **Construcción del buen vivir:** Construye relaciones de equilibrio para armonizar las relaciones entre el ser humano y el entorno natural y ambiental.
- b. **Pensamiento crítico y formación ciudadana:** Contar con la capacidad de lectura, relación y análisis de los contextos para la toma de decisiones dentro del desarrollo de la eco ciudadanía.
- c. **Participación incidente:** Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación incidente de la comunidad educativa (niños, niñas, adolescentes, adultos, docentes, padres de familia) en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos.
- d. **Identidad campesina:** Rescatar, respetar y difundir las costumbres y el arraigo, campesino actuando con sentido de pertenencia.
- e. **Formación integral:** Desarrollo integral del ser humano promoviendo de manera armónica, coherente, continua y participativa todas sus dimensiones.
- f. **Diversidad e Inclusión:** El proyecto se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación sexual o identidad de género, etnia o condición física, social o cultural.
- g. **Educación ambiental:** El colegio impulsa los procesos formativos en torno al valor de la diversidad biológica y cultural y en la expresión de sus interacciones territoriales.
- h. **La democracia como forma de vida:** Concebido este principio, como una forma de existencia en la cual las personas en el uso de la razón actúan responsablemente en el orden individual y social, desarrollando la capacidad de concertar sus proyectos de vida. En este escenario la persona humana es: autónoma, trascendente, sociable, solidaria, activa, creativa, sensible, pensante, crítica, responsable, libre, entre otras características.
- i. **Autonomía:** Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de decisión con responsabilidad.

15

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- j. **Liderazgo y trabajo en equipo:** Orienta el trabajo colectivo y proporcionado de los actores y las instituciones. A través de éste, el ser humano comparte sus responsabilidades frente a un grupo social y asume funciones comunes o articulars dentro de él.
- k. **Justicia Escolar Restaurativa (JER):** La institución fomenta en todos los ámbitos escolares estrategias restaurativas de mediación, consenso y conciliación que, contribuyen al trámite y transformación de los conflictos, como herramienta de construcción de paz y garantía de no repetición del conflicto armado dentro y fuera del territorio Sumapaceño.

2. Visión:

El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, para el año 2028 será reconocido por contribuir al desarrollo de seres humanos líderes, íntegros, académicos y autónomos, conscientes de su contexto rural, con pensamiento crítico, que desarrollen capacidades, habilidades y competencias que contribuyan al buen vivir.

3. Misión:

El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, desarrolla un proceso educativo integral, incluyente y diverso que potencia la formación del ser humano desde una prospectiva ambiental y de construcción social del sujeto campesino, con una formación académica, tecnológica e intercultural que contribuya al buen vivir en el contexto rural.

4. Apuesta axiológica (valores institucionales):

Concebimos los valores institucionales como construcciones intersubjetivas fundamentados en relaciones socioculturales que sirven de guía en nuestro diario actuar, se pretende que todos los integrantes de la comunidad educativa actúen en concordancia con ellos y los incorpore en su personalidad como parte del proyecto de vida. Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa debe manifestar sus actitudes, principios y valores como referentes éticos en la convivencia escolar y ejercicio de la ciudadanía. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, tendrá la siguiente apuesta formativa axiológica:

16

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Actitudes	Principios	Valores Sociales ²
Reconozco a los demás, sus modos de actuar, pensar, sentir y existir.	Derecho a la vida	Respeto a los demás, a mi entorno y a mí mismo.
Capacidad de resolución de problemas.	Justicia	Solidaridad y sororidad. Amor hacia los otros y lo otro. Haz con los otros como quieres que hagan contigo. igualdad de oportunidades
Obrar según su criterio, con coherencia e independencia.	Pensamiento critico	Responsabilidad, tener conciencia del compromiso de aquello que uno mismo hace y asumir las consecuencias de sus actos.
Construye relaciones de equilibrio para armonizar las relaciones entre el ser humano y el entorno natural y ambiental.	Buen vivir	Amable, leal, servicial, honesto, comprometido, respeto por el medio ambiente

Artículo 10°. Objetivos institucionales. Conforme a los principios institucionales y en concordancia con los fundamentos pedagógicos, EL Colegio Campestre Jaime Garzón IED, proyecta su actuar en los ámbitos estudiantil, institucional y a la comunidad así:

² Hacen realidad los principios, configuran el comportamiento de las personas de la Institución y determinan sus relaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. Objetivo general. Garantizar la formación integral basados en un modelo de pedagogía crítica social que atienda a las necesidades de aprendizajes y expectativas de los estudiantes matriculados en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, en las jornadas única, mañana y fin de semana, y de las familias, en concordancia con el contexto campesino de la localidad de Sumapaz, que potencie las competencias ciudadanas desde el desarrollo y afianzamiento de habilidades, capacidades y destrezas que se manifiestan a través de los desempeños, desde un enfoque ambiental comunitario.

2. Objetivos Específicos

- a. Implementar estrategias de organización curricular que promuevan el trabajo interdisciplinar desde la pedagogía crítica social y su compromiso con el territorio.
- b. Promover el desarrollo integral de los estudiantes a través de la formación en media técnica agroambiental en la jornada mañana y única.
- c. Promover el desarrollo integral de los estudiantes a través de la formación media académica en la jornada fin de semana.
- d. Fortalecer los canales comunicativos y de participación articulando los sentidos de vida de las comunidades con las dinámicas de la institución educativa.
- e. Establecer un clima organizacional encaminado a priorizar el trato digno, justo, equitativo enmarcado en el diálogo, en el valor de lo humano y en la coexistencia armónica con el medio.
- f. Fomentar en todos los ámbitos educativos prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización comunitaria.
- g. Contribuir a la formación de personas capaces de sentir, pensar y actuar de manera coherente con su contexto comunitario.

Artículo 11°. Del servicio de atención al ciudadano. El derecho a la educación se garantiza, además, en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, mediante la organización del servicio educativo en el que se incluye la atención al ciudadano (comunidad educativa). La Rectoría garantiza el servicio educativo mediante un Modelo de Gestión Institucional (MGI), anualmente publicará la organización de este Modelo a través del cual se planea estratégicamente la Institución Educativa (Herramientas de planeación) desde las diferentes

18

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



áreas del servicio, administrativo, presupuestal, jurídico, contratación estatal, coordinaciones, orientación escolar, direcciones de curso y de docentes.

Artículo 12°. El horario de la jornada escolar. Se establece de acuerdo con la reglamentación existente, para ello, se establece la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, para el caso del Sistema Educativo Distrital se reglamentó por medio de la resolución No. 3685 del 31 de octubre del 2022 para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS. (Decreto 1850 de 2002. Agosto 13).

Los estudiantes en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED cumplirán los siguientes horarios:

JORNADA MAÑANA	JORNADA UNICA
• Preescolar: 08:00 a.m. a 1:00 p.m. • Educación Básica Primaria: 08:00 a.m. a 01:00 p.m. • Educación Básica Secundaria: 08:00 a.m. a 02:00 p.m.	• Preescolar: 8:00 am a 3:00 p.m. • Educación Básica Primaria: 8:00 a.m. a 03:00 p.m. • Educación Básica Secundaria: 8:00 a.m. a 03:00 p.m. • Educación Media Técnica: 8:00 a.m. a 03:00 p.m.

Los estudiantes del programa Educación Formal para Jóvenes y Adultos cumplirán el siguiente horario nocturno los días martes y miércoles de 5:30 a 9:30 p.m.

Parágrafo Uno: Decreto 1850 de 2002. Artículo 1° jornada escolar. Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003

Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,

Jornadas: única, mañana y fin de semana

DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Parágrafo Dos: Decreto 1850 de 2002. Artículo 2° horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Número de horas por nivel de servicio educativo Colegio Campestre Jaime Garzón (IED)	
Nivel	Horas semanales
Jornada Única	
Preescolar	38 horas
Básica Primaria	
Básica Secundaria	
Media	
Jornada Mañana	
Preescolar	25 horas
Básica Primaria (1° a 4°)	25 horas
5° a 9°	30 horas
Educación para Adultos	
Básica Primaria (Ciclo I- II)	10 horas
Básica Secundaria (Ciclo III - IV)	10 horas
Media (Ciclo V - VI)	10 horas

Artículo 13°. Proceso de matrícula. La Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED, desarrolla el proceso de matrícula según lo establecido en la resolución expedida anualmente por la Secretaría de Educación del Distrito que define la manera de garantizar la inscripción y asignación de cupos educativos. Por otra parte, la rectoría tiene definidas responsabilidades en el proceso de matrículas en lo referido a temas de acceso y permanencia.

20

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Parágrafo Uno: El acto jurídico de la matrícula se realiza entre el representante legal del estudiante, su acudiente o por sí mismo si es mayor de edad.

Procedimiento para la Asignación de Cupos

- ✓ **Inscripción:** Los solicitantes deben diligenciar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito. La inscripción puede realizarse de manera presencial o virtual, según las indicaciones de la Secretaría de Educación.

Criterios para la asignación de cupos. Para la asignación de cupos se establecen como condiciones prioritarias las siguientes:

- ✓ Prioridad para estudiantes con hermanos matriculados en el mismo colegio.
- ✓ Proximidad del domicilio del estudiante al colegio.
- ✓ Situaciones especiales como discapacidad, condición de vulnerabilidad, entre otros.

Parágrafo Dos: El ingreso de las niñas y los niños a la educación inicial en el marco de la atención integral se puede dar en cualquier momento del año, en tanto la niña o el niño sea menor de seis (6) años. No estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, ni a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental o cualquier situación que afecte la equidad y limite su acceso, continuidad o permanencia en la educación inicial. (Decreto 1075 de 2015). (Resolución 1432 de 2024)

Para el ingreso al servicio de educación inicial, se solicita copia de los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento del niño o la niña o documento de identificación reconocido legalmente.
2. Certificación de vinculación al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley.
3. Soporte de asistencia a valoración integral en salud con el esquema de atención individual acorde con el momento de curso de vida, emitido por una Institución Prestadora de Salud - IPS.
4. Copia del carné de vacunación al día según la edad o copia de carné de salud infantil.

21

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Si al momento de la matrícula, la familia o cuidadores de la niña o el niño no presentan estos documentos o alguno de ellos, de todas maneras, se formalizará la matrícula. El colegio gestionará la pronta consecución de dichos documentos, mediante acciones coordinadas con la familia y entidades pertinentes en el marco de la atención integral, bajo el principio de corresponsabilidad e intersectorialidad.

Artículo 14°. Entorno escolar. Se destacan las condiciones del hábitat escolar, en términos de infraestructura, ambientes de aprendizaje, espacios de recreación y deportes; servicios públicos, mantenimiento y dotaciones; que apoyan el entorno ideal para el desarrollo de las actividades pedagógicas que conllevan al logro de los aprendizajes y al desarrollo de capacidades esenciales de nuestros estudiantes en el marco del derecho a la educación. El hábitat escolar del Colegio Campestre Jaime Garzón IED está constituido por la Ley 1618 de 2013 donde se definen los conceptos de acceso y accesibilidad, condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, tanto en zonas urbanas como rurales.

1. La infraestructura.

Sedes	Aulas	Salas de Sistemas	Laboratorios	Comedor	Cocina	Batería Sanitaria	Parque Infantil	Polideportivo o Cancha	Biblioteca	Vivienda Docentes
Adelina Gutiérrez	4	1	0	1	1	1	0	0	0	1
Ánimas	2	0	0	1	1	1	1	1	0	1
Auras	14	2	3	1	1	6	2	1	1	3
Laguna Verde	2	0	0	1	1	1	0	1	0	1
Nazareth	5	0	0	0	1	1	1	1	0	2
Peñaliza	2	0	0	1	1	1	1	0	0	1
Raizal	3	0	0	1	1	2	2	1	0	1

22

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Ríos	2	0	0	0	1	1	1	1	0	1
Santa Rosa de Bodegas	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1
Santa Rosa de Nazareth	2	1	0	1	1	1	1	1	0	2
Sopas	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1
Tabaco	2	0	0	1	1	2	1	1	0	2
Taquecitos	2	0	0	1	1	1	0	1	0	1

2. Ambientes de aprendizaje: Descripción de la totalidad de los espacios y/o lugares destinados al aprendizaje y la enseñanza en la institución educativa distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED entendidos como la relación de los integrantes de la comunidad educativa y la infraestructura desde referentes éticos de ciudadanía, del buen trato y cuidado permanente. En cada ambiente se cuenta con una dotación adecuada para el desarrollo de las diversas actividades escolares, recreativas y deportivas.

Parágrafo Uno: Los bienes descritos anteriormente se consideran bienes públicos y, por lo tanto, su asignación, cuidado, uso, mantenimiento es responsabilidad institucional de los servidores públicos a quienes se les encomienda tal función. (Ley 2094 de 2021 reformó Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019–). En todos los casos existirá un manual de procedimiento administrativos relacionados con los bienes públicos mencionados anteriormente.

Parágrafo Dos: El daño intencional, pérdida, deterioro por negligencia, hurto o cambio fraudulento que afecta un bien público que hace parte del hábitat escolar genera la reparación definida para el caso determinado.

Artículo 15°. Funcionamiento y operatividad de los medios de comunicación interna. El correo institucional es el medio de comunicación interno y externo más importante del colegio. A través de él los miembros de la institución pueden enviar y recibir mensajes

23

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



relacionados únicamente con las actividades académicas y administrativas. Los principios que regulan su uso son:

1. **Confidencialidad:** Orientado al propósito de contar con procesos de lectura de información sólo al alcance de quienes deben tener autorización de acceso a los mismos.
2. **Integridad:** Desde donde se orienta el propósito de tener procesos de escritura de información solo al alcance de quienes deben tener autorización a éstos.
3. **Comunicación efectiva:** Permite a los directivos, profesores y personal administrativo mantenerse conectados de manera rápida y eficiente, facilitando la transmisión de información relevante como cronogramas, información de eventos institucionales entre otros.
4. **Identidad institucional:** El correo institucional es una muestra tangible de la afiliación a la institución.

Artículo 16°. Plan escolar para la gestión del riesgo y cambio climático. El Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (PEGR-CC) es un instrumento que orienta e integra los procesos estratégicos de la gestión de riesgos y cambio climático mediante la participación de toda la comunidad educativa (docentes, personal administrativo y de servicios, niños, niñas y estudiantes, padres de familia y demás actores). Está conformado por los siguientes procesos:

1. **Conocimiento de riesgos y efectos del cambio climático:** Es el proceso a partir del cual se identifican, analizan y evalúan las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a la que está expuesta la población y sus bienes, la infraestructura y el ambiente del entorno escolar, así como los impactos y efectos del cambio climático con el fin de orientar la toma de decisiones.
2. **Reducción de riesgos:** Es el proceso a través del cual se busca disminuir las condiciones de riesgos existentes y evitar la generación de nuevos riesgos, a través de medidas correctivas y prospectivas; así como aumentar la resiliencia sectorial mediante el fortalecimiento institucional y la apropiación por parte de la comunidad educativa. Estas medidas se derivan de la caracterización realizada en el proceso de conocimiento de riesgos y cambio climático.

24

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



3. **Estrategia Institucional de Respuesta:** Es el conjunto de procesos, procedimientos, protocolos, responsabilidades y recursos para garantizar la atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre que se puedan presentar en el entorno educativo, garantizando la continuidad del servicio.
4. **Mitigación y adaptación al cambio climático:** Es el proceso mediante el cual las instituciones educativas formulan y ejecutan medidas de mitigación para el cambio climático que incluyan movilidad sostenible, gestión integral de los residuos sólidos con bajas emisiones, uso de fuentes alternativas de energías, inclusión de variables bioclimáticas; y medidas de adaptación al cambio climático que permitan mejorar y garantizar la persistencia del recurso vegetal y la conectividad ecológica para la captura de carbono, la reducción del consumo del agua potable y manejo y aprovechamiento del agua lluvia.

Capítulo Tres. Primera infancia y educación básica primaria.

Artículo 17°. Componentes que fundamentan la construcción de propuestas pedagógicas y curriculares en educación inicial.

1. **Principio de individualidad.** Todos los niños y las niñas, independientemente de su estatus social, cultural, económico, etnia, religión, capacidades y talentos, son reconocidos, valorados, respetados en las acciones educativas y pedagógicas que ocurren en la educación inicial, de acuerdo con sus ritmos, características, intereses y posibilidades.
2. **Principio de acogida y bienestar.** Brindar espacios adecuados e interacciones cálidas y afectuosas en las modalidades de educación inicial y en las instituciones educativas donde las niñas y los niños se sientan reconocidos, escuchados y confiados.
3. **Principio de participación.** Los procesos educativos y pedagógicos en la educación inicial se construyen, desarrollan y valoran con la vinculación de los niños y las niñas, escuchando sus opiniones, ideas, intereses y sentires, y reconociéndolos como parte

25

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



activa y principal de la educación inicial. Niños y niñas son protagonistas activos de su desarrollo y de su aprendizaje, desde las experiencias que se propician en los escenarios educativos

4. **Principio de sentido pedagógico.** Las prácticas que se viven en la educación inicial están definidas por las intencionalidades que otorgan sentido el acto pedagógico. Por lo tanto, son planificadas, sin llegar a ser rígidas e inflexibles. En la medida en que dichas acciones son intencionadas, se convierten en vivencias significativas para los niños y las niñas promoviendo su desarrollo.
5. **Principio de reflexividad.** Las prácticas pedagógicas que se llevan a cabo en la educación inicial son objeto de reflexión permanente de quienes acompañan las vivencias de los niños y las niñas, y así determinan el rumbo que dan a las acciones para transformarlas, enriquecerlas o modificarlas.
6. **Principio de interacción.** En la educación inicial la promoción del desarrollo de los niños se basa en las interacciones con otros, las cuales potencian y enriquecen su tejido social.
7. **Principio de corresponsabilidad.** La educación inicial posibilita escenarios de diálogo y construcción colectiva entre todos los actores que acompañan la vida de los niños y las niñas para garantizar todos sus derechos, promoviendo así su pleno desarrollo.

Artículo 18°. Componentes que fundamentan la construcción de propuestas pedagógicas y curriculares en la educación básica primaria.

1. **Aprendizajes básicos.** Comprensión oral, lectura, escritura, cálculo, habilidades lógicas y matemáticas y la adquisición de nociones básicas de la cultura.
2. **Conocimiento de la realidad.** Reconocer y comprender la realidad nacional, y defender los valores propios de la nacionalidad.

26

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



3. **Valores.** Protege y conserva la riqueza natural y la biodiversidad de su territorio; así como el patrimonio cultural, religioso y simbólico de su entorno.
4. **Enfoque Social.** Manifiesta respeto por la diferencia, es capaz de encontrar puntos de encuentro con el otro para la construcción de comunidad en medio de la diversidad.
5. **Aprendizaje Colaborativo.** El trabajo en equipo y la colaboración son fundamentales para el desarrollo de habilidades sociales y comunicación efectiva, la empatía y el respeto hacia los demás.

Capítulo Cuatro. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

Artículo 19°. El Sistema Institucional de Evaluación. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es una herramienta fundamental para garantizar procesos educativos justos, inclusivos y orientados al desarrollo integral de los estudiantes. En el contexto de un colegio rural, el SIEE responde a las particularidades y desafíos propios de estas comunidades, integrando prácticas pedagógicas que reconocen la diversidad cultural, el entorno natural y las realidades socioeconómicas de los estudiantes. El SIE del colegio refleja el compromiso con una educación de calidad, centrada en las necesidades y potencialidades de nuestros estudiantes, considerando sus ritmos de aprendizaje, contextos familiares y culturales, así como el reconocimiento del entorno que enriquece sus experiencias de aprendizaje. El Sistema Institucional de Evaluación, es el conjunto de criterios y de procedimientos que orientan el trabajo formativo.

1. **Características de la Evaluación.** La evaluación en el ámbito institucional está considerada como un proceso permanente y objetivo, que propende por el desarrollo de las competencias básicas y disciplinares del estudiante, posibilitando la aplicabilidad de su conocimiento en la solución de situaciones nuevas o imprevistas en diversos contextos, logrando así desempeñarse de manera eficiente en su vida personal, profesional, laboral y comunitaria, por lo tanto, la evaluación debe ser:

- ✓ **Integral:** reúne todos los aspectos que conforman un sistema de evaluación; es decir, los procesos de enseñanza, los aprendizajes esperados, los recursos empleados, los

27

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



actores y el contexto. Desde un enfoque humanista es integral porque da cuenta del aprendizaje y formación del individuo en todas sus dimensiones, así como de los factores internos o externos que favorecen o limitan su desarrollo.

- ✓ **Dialógica:** implica un proceso, en el cual, todos los actores intervienen de manera activa en su diseño y desarrollo, promoviendo un diálogo continuo entre ellos y los factores que inciden en el cumplimiento o no de las metas establecidas. Supone establecer espacios de concertación y retroalimentación entre docentes, estudiantes, padres de familia, acudientes y cuidadores, sobre el por qué, para qué y cómo se va a aprender, enseñar y evaluar. En este sentido, los padres de familia actúan como los principales responsables siendo garantes del avance en los diferentes procesos de desarrollo integral de sus hijos.
- ✓ **Formativa:** busca que el proceso educativo de los estudiantes sea dinámico, donde el contexto y los escenarios pedagógicos contribuyan en el aprendizaje significativo dando sentido a su proyecto de vida.
- ✓ **Flexible:** atiende a las circunstancias particulares o excepcionales que conllevan a buscar diversas formas y estrategias para desarrollar el proceso formativo desde un currículo dinámico que responde a las necesidades actuales.

2. Estrategias de la Evaluación. La institución asume las siguientes herramientas como parte del proceso evaluativo:

- ✓ **Evaluación Diagnóstica:** Permite determinar las habilidades, capacidades y debilidades del estudiante al inicio del proceso y se constituye en insumo fundamental para definir los procesos de flexibilización curricular incluyendo la población que al matricularse no cuente con certificación de estudios.
- ✓ **Evaluación Procesual:** Se realiza a lo largo del proceso; su finalidad es evidenciar el avance en el aprendizaje, posibilitando la retroalimentación permanente y la búsqueda de nuevas estrategias.
- ✓ **Evaluación Final:** Da como resultado una visión general del proceso realizado por el estudiante, es acumulativa y contempla aprendizajes esenciales definidos para cada una de las áreas.
- ✓ **Prueba de Suficiencia:** Posibilita al estudiante demostrar que ha adquirido las competencias que le permiten desempeñarse en el siguiente grado. Esta evaluación es

28

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



de tipo general y atiende a los DBA, Estándares, Lineamientos, entre otros documentos de Referencia del MEN, para cada área y grado.

- ✓ **Transiciones Armónicas y Efectivas:** Al iniciar el año escolar se generan espacios para el diálogo entre pares que permita conocer las características y particularidades de los estudiantes en su proceso académico y convivencial.

Institucionalmente, se promueven estrategias que permiten el diálogo, la concertación, el análisis y la reflexión en torno al proceso formativo desde el enfoque por competencias, con los siguientes tipos de evaluación:



29

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195



Secretaría de Educación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



3. Criterios de Evaluación Institucional. En la evaluación a nivel institucional se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ **A Nivel Cognitivo/Conceptual:** desde los aprendizajes esenciales, con el fin de revisar el desempeño del estudiante y la manera en que puede mejorarlo, usando rúbricas, que le permiten conocer con anterioridad los aspectos que serán evaluados haciendo más productivo su trabajo.
- ✓ **A Nivel Procedimental (solución de problemas):** valoración de las habilidades, intereses y destrezas del estudiante que lo conllevan a resolver problemas en un contexto determinado utilizando el conocimiento adquirido.
- ✓ **A Nivel Actitudinal:** mediada por la observación y valoración de las habilidades sociales de coexistencia, autonomía, participación, responsabilidad, disposición y liderazgo, permitiéndole establecer buenas relaciones desde la autorregulación y aceptación de la diferencia generando una sana convivencia.

4. Criterios de Evaluación y Promoción en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media. El desempeño del estudiante es evaluado por competencias, concebidas como la capacidad que tiene el estudiante de generar una aplicabilidad del conocimiento adquirido en un contexto local, regional y global. Estas competencias son:

- ✓ **Conceptuales - Cognitivas:** orientan hacia el desarrollo de operaciones mentales, procesamiento de la información en la construcción de conceptos, avance en el dominio conceptual en las diferentes áreas disciplinares, categorización de ejemplos y la capacidad para preguntar.
- ✓ **Procedimentales:** representan las habilidades que debe alcanzar el estudiante en cuanto a lo manipulativo, lo práctico y métodos en cada área, que permitan comprender su práctica y formar hábitos hacia la misma, por lo tanto, su objeto es el uso y aplicación del conocimiento a situaciones particulares.
- ✓ **Actitudinales:** enfocan hacia el desarrollo de la personalidad frente al actuar, valores, autonomía y las posturas específicas que se debe asumir ante una realidad concreta.

5. Evaluación en los Programas de Inclusión. La institución atiende procesos de Educación Inclusiva de estudiantes en condición de discapacidad o con capacidades y

30

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



talentos excepcionales, garantizando el derecho a la educación en el marco de una atención integral con una ruta que inicia en la detección de signos de alerta.

6. **Estudiantes en condición de Discapacidad y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).** Para la atención de los estudiantes en condición de discapacidad dentro del aula se construyen los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR), los cuales se constituyen en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso formación, respetando los estilos y ritmos de aprendizaje. El diseño de los PIAR se realiza en el primer trimestre del año escolar; está liderado por las docentes de apoyo en educación especial junto con los docentes de aula y participan la dirección escolar, la orientación, la familia y el estudiante. Los estudiantes con discapacidad son evaluados desde los PIAR; el proceso se realiza de manera integral teniendo como referente las metas de aprendizaje y vinculando a la familia con responsabilidades específicas. En la evaluación participan docentes de apoyo pedagógico, docentes de aula y orientación escolar, registrando los avances y dificultades.
7. **Estudiantes de los Programas:** “Aceleración” y Educación Formal para Jóvenes y Adultos. La evaluación, en estos programas, se enmarcan en los principios del desarrollo humano integral, pertinencia, flexibilidad y participación. El objetivo de la formación es brindar la oportunidad a la población en condición de vulnerabilidad; jóvenes y adultos de continuar su proceso formativo con estrategias que se adapten a las condiciones personales, familiares, laborales y comunitarias, donde el estudiante pueda:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



8. **Escala Interna De Evaluación Homologada A La Escala Nacional.** Atendiendo el Decreto 1290 de 2009, el colegio asume como referente la ponderación para los alcances del proceso formativo de los estudiantes, haciendo uso de la autonomía que da el mismo Decreto la institución establece los siguientes rangos homologados a la escala nacional.

DESEMPEÑO	VALORACIÓN CUANTITATIVA	DESCRIPCIÓN
Superior	4.5 - 5.0	Cuando supera ampliamente los logros previstos, sin actividades de nivelación. Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

32

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195



Secretaría de Educación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Alto	4.0 - 4.4	Cuando se obtienen los logros previstos, con mínimas limitaciones en los requerimientos. No realiza actividades complementarias. Desarrolla actividades curriculares específicas y en algunos casos las sobrepasa. Valora y se esfuerza por promover su propio desarrollo.
Básico	3.3 - 3.9	Cuando obtiene logros mínimos con o sin actividades de nivelación dentro de los periodos académicos. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
Bajo	1.0 - 3.2	Cuando no alcanza a superar la mayoría de los requerimientos de logros previstos. Requiere de actividades de nivelación y colaboración de la familia. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

Artículo 20°. El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Es un recurso fundamental establecido en el Decreto 1421 de 2017, el cual regula la educación inclusiva en Colombia. Este plan asegura que los estudiantes con discapacidad puedan acceder, participar y avanzar en el sistema educativo en igualdad de condiciones. A continuación, se presentan las etapas diseñadas para la implementación y evaluación dentro de la institución.

1. Diagnóstico inicial

- Evaluación de necesidades del estudiante.
- Identificar barreras para el aprendizaje y la participación.
- Recopilar información a través de entrevistas con la familia, el estudiante y otros profesionales (si aplica).
- Realizar una evaluación interdisciplinaria, considerando informes médicos, psicológicos y educativos.

2. Caracterización del entorno

- Analizar los recursos disponibles en el establecimiento educativo.
- Identificar barreras físicas, comunicativas, actitudinales y pedagógicas.

33

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195



Secretaría de Educación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



3. Definición de ajustes razonables

- a. Proponer medidas específicas para atender las necesidades del estudiante.
- b. Considerar ajustes curriculares, metodológicos, de evaluación, recursos tecnológicos y accesibilidad del entorno.
- c. Establecimiento de metas y objetivos
- d. Formular metas claras, medibles y realistas que apunten al desarrollo de habilidades académicas, sociales y emocionales.

4. Participación de la comunidad educativa

- a. Incluir al estudiante, la familia, docentes y otros profesionales en la construcción del plan.
- b. Socializar el PIAR con todo el equipo involucrado.

5. Implementación de los ajustes razonables

- a. Capacitación docente
- b. Brindar formación sobre educación inclusiva y estrategias pedagógicas diferenciadas.
- c. Garantizar un conocimiento adecuado de los ajustes definidos en el PIAR.
- d. Modificación de prácticas pedagógicas
- e. Acompañamiento continuo
- f. Mantener una comunicación constante entre el equipo educativo, la familia y el estudiante.
- g. Adaptación del entorno escolar
- h. Utilizar recursos de apoyo como intérpretes de lengua de señas, sistemas braille, tecnologías asistidas, entre otros.

6. Evaluación del PIAR

- a. Monitoreo y seguimiento
- b. Revisión periódica
- c. Programar reuniones periódicas (bimestrales, trimestrales o según necesidad) para evaluar el progreso del estudiante.
- d. Registrar avances y dificultades en el cumplimiento de las metas establecidas.

34

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- e. Recoger las percepciones del estudiante, la familia y los docentes sobre la efectividad de los ajustes.
- f. Ajustes al plan
- g. Revisión de estrategias
- h. Incorporar nuevas estrategias basadas en el desarrollo del estudiante y los cambios en su contexto.
- i. Informe de resultados

Artículo 21°. Mecanismos para identificar estudiantes nuevos con discapacidad o talentos excepcionales. A partir del Acuerdo 875 de 2023 (febrero 06), la institución educativa acoge los lineamientos para el fortalecimiento de la atención educativa integral y diferencial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y/o talentos excepcionales en la ciudad de Bogotá.

1. **Reconocimiento.** Aplicar de manera oportuna, diversas metodologías en el ámbito escolar, familiar y extracurricular que permitan la identificación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Talentos y/o Capacidades Excepcionales.
2. **Exploración.** El surgimiento de las capacidades y/o talentos excepcionales debe ser acompañado adecuadamente desde edades tempranas, desarrollar procesos que permitan explorar diversos talentos a través de la creación de centros de interés y el desarrollo del talento.
3. **Acceso.** Garantizar el acceso al sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y/o talentos excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el Documento de Orientaciones Ministerio de Educación Nacional - MEN.
4. **Permanencia.** Garantizar las condiciones necesarias para que los estudiantes con Capacidades y/o Talentos Excepcionales desarrollen de manera ininterrumpida su trayectoria educativa.

35

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



5. **Disponibilidad.** Mantener permanentemente una oferta de programas, infraestructura y equipo humano para el desarrollo académico de los estudiantes con Capacidades y/o Talentos Excepcionales.
6. **Calidad.** Establecer estándares de calidad académica para la atención educativa integral y diferencial, de los estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.
7. **Equidad.** Garantizar la igualdad en el acceso de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la Inclusión y la Equidad en la Educación.
8. **Excelencia.** La atención educativa integral y diferencial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y/o talentos excepcionales propenderá por alcanzar la calidad en la formación académica de los estudiantes beneficiados.
9. **Corresponsabilidad:** La formación integral de los estudiantes con Capacidades y/o Talentos Excepcionales busca la intervención de varios actores y sectores coadyuvantes al propósito de su potenciación.
10. **Actores:** Las acciones planteadas en el marco del presente Acuerdo deben ser integrales e integrar a los diferentes actores de la formación del estudiante incluyendo a directivos, docentes, docentes de aula, docentes de apoyo, orientadores, familias, cuidadores, entre otros
11. **Formación internacional:** Constituye una visión de incidencia y transformación global de las Capacidades y/o Talentos Excepcionales.
12. **Financiación complementaria:** La potenciación de las capacidades y/o talentos excepcionales en los estudiantes, requieren de recursos económicos adicionales a los contemplados dentro de las matrículas del sistema educativo para favorecer mejores resultados.
13. **Fortalecimiento del entorno familiar:** El desarrollo integral del estudiante con Capacidades y/o Talentos Excepcionales requiere del acompañamiento y/o presencia de

36

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



un círculo afectivo como aquella red de confianza y soporte emocional que favorece su formación.

Capítulo Cinco. De la convivencia escolar.

Artículo 22°. Principios fundamentales de la convivencia escolar. Los principios fundamentales de la sociedad colombiana expuestos en la constitución política, pertinentes en la vida escolar son la vida democrática, la participación, el pluralismo y el respeto de la dignidad humana. En tanto en los fines del Estado Social, Democrático y de Derecho sobresale el de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 23°. La convivencia escolar. Son las relaciones sociales, culturales políticas que permite interactuar (intercambio de acciones) e interrelacionarse (establecer vínculos) con y entre las personas, en la familia, la escuela, la comunidad y la nación.

En la Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se entiende como relaciones construidas entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y que incluye el conflicto escolar como un escenario de aprendizaje, mediado por el dialogo democrático y justo, reconociendo que se es igual, diferente y diverso desde un enfoque de la justicia restaurativa como proceso de formación.

Artículo 24°. Convivencia escolar, justicia restaurativa y la mediación y conciliación formativa. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, determina el proceso restaurativo que busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han originado, contribuido o participado en la situación reportada; que permita la supervisión de los acuerdos alcanzados y la evaluación de la efectividad de la intervención de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 2.3.5.4.2.9; decreto 1075 de 2015.

37

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



La Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED, implementa prácticas de mediación y conciliación para fortalecer cualidades que promuevan y fomenten el aprendizaje mutuo, vínculo comunitario educativo; en la resolución de situaciones que afecten la convivencia escolar para construir un ambiente más democrático y armónico que permitan el reconocimiento de la diferencia y el respeto por el otro.

Parágrafo: La Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED se apoya en las orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualizaciones de los manuales de convivencia escolar; hacia la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo (SED. 2022).

Artículo 25° Mecanismos de detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La Institución Educativa Distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED; Genera mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en áreas del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. De igual manera se aplican estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de una cultura de respeto y espacios de socialización en la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.3.5.4.2.7; Decreto 1075 de 2015.

Artículo 26°. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La Institución Educativa Distrital, incorpora al sistema nacional de convivencia escolar a través de la constitución del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 12 ley 1620 de 2013), acoge de igual forma los objetivos (Artículo 4 ley 1620 de 2013), y principios (artículo 5 ley 1620 de 2013) del mencionado sistema, que permite orientar los procesos de formación para la convivencia escolar.

38

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

1. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
2. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
3. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica.
4. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolares incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
5. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
6. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 27°. Estrategias de formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

39

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



El Colegio campestre Jaime Garzón, reconoce la importancia de la formación dentro de la institución que garantice el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar, por tal motivo genera las siguientes estrategias:

1. Se crea este manual con enfoque preventivo, y de promoción del buen trato a través de estrategias de formación en Derechos Humanos, Diferenciales, Orientación Sexual e Identidad de Género y acudiendo a las didácticas propias de las prácticas restaurativas como vías para la solución de conflictos.
2. Formar a las estudiantes para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el desarrollo socioemocional, y el reconocimiento de que todos los seres humanos son portadores de una dignidad que deben disfrutar independientemente de su condición étnica, edad, sexo, género, orientación sexual, nacionalidad, clase, creencia religiosa, ideología política, previendo y mitigando de esta manera la violencia escolar.
3. Propiciar la formación de ciudadanas activas que aporten a la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, pluralista e intercultural que promueva y fortalezca la formación ciudadana” (Ley 1620, 2013, Artículo 19).
4. Establecer con los estudiantes acuerdos de convivencia que permitan reconocer la institución como una gran diversidad de personas con distintas formas de pensar, sentir, vivir y ver el mundo, para enriquecer la construcción social y cultural de la comunidad educativa y permitir el diálogo y el debate de las diferentes perspectivas para llegar a consensos que aporten a la transformación de la convivencia escolar dando especial valor e incidencia a la participación de todas y todos hacia relaciones más horizontales y democráticas.
5. Formación de Estudiantes como Mediadores Escolares.
6. Mediante el mecanismo de Mediación escolar se permitirá dar el trámite de los conflictos a través del cual, dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de dos estudiantes neutrales y calificados, denominados mediadores y/o mediadoras. La mediación puede ser sugerida por las partes en conflicto o por terceros (cualquier integrante de la comunidad educativa) que ven la necesidad de aplicar esta figura para el trámite de diferencias entre actores escolares.

40

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



7. La IED buscando fomentar una comprensión integral de la sexualidad basada en el respeto, la responsabilidad y la salud generará las siguientes estrategias en formación:
8. Implementar programas que aborden aspectos biológicos, emocionales, sociales y culturales de la sexualidad lo cual se desarrollara por medio de proyecto transversal en educación sexual y reproductiva ajustado a nivel de desarrollo de los estudiantes.
9. Se crean grupos de discusión donde los estudiantes puedan expresar sus inquietudes y recibir información científica y sin prejuicios.
10. Involucrar profesionales de la salud, psicólogos y especialistas en derechos para garantizar enfoques correctos y variados.

Artículo 28°. Conformación del comité escolar de convivencia. La institución educativa distrital adopta la conformación del comité institucional de convivencia escolar según lo establecido en la ley respectiva e integrándolo como se define en la norma. De igual forma asume las funciones planteadas en la ley 1620 de 2013. (Artículos; 12-13 y sus respectivos numerales) y decreto 1965 de 2013(artículos; 22, 23, 24, 25,26 y 27). y Decreto 1075 de 2015 a partir del artículo 2.3.5.1.1.

a. Conformación. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector, quien preside el comité.

El personero estudiantil

El docente con función de Orientador

El coordinador de convivencia

El presidente del Consejo de padres de familia.

El presidente del consejo estudiantil.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

b. Funciones. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- ✓ Como representación estamental, ser voceros de sus representados para realizar los respectivos ajustes y actualización al pacto o manual de convivencia cada año.

42

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Parágrafo Uno. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo Dos. Se debe crear y activar un canal de comunicación mediante un taller de padres con el fin de dar a conocer las distintas funciones activando un sistema de información y comunicación.

a. Funcionamiento Convocatoria. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

- ✓ **Sesiones Ordinarias:** Con periodicidad mensual.
- ✓ **Sesiones Extraordinarias:** Serán convocadas por quien preside el Comité o alguno de los integrantes del Comité cuando amerite la situación. En las reuniones extraordinarias solamente se tratará el tema motivo de la citación.

Parágrafo Tres: Dependiendo del caso el comité tendrá la potestad de convocar a las personas que considere necesario teniendo en cuenta la agenda a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones.

a. Organización Interna. Para el normal funcionamiento del Comité de Escolar de Convivencia, se realizarán los siguientes nombramientos: Moderador (a) y Secretario (a)

Funciones del Moderador:

- ✓ Instalar y presidir las deliberaciones del Comité.
- ✓ Elaborar el orden del día de la respectiva sesión del Comité.
- ✓ Firmar las actas en conjunto con los demás miembros del Comité.

Funciones del Secretario:

- ✓ Citar por solicitud escrita del Rector a las sesiones extraordinarias.
- ✓ Divulgar los Acuerdos que se tomen en las reuniones del Comité.
- ✓ Contestar la correspondencia.
- ✓ Llevar el acta.
- ✓ Firmar las actas que hayan sido aprobadas.

b. Código Ético: Los educadores y personas que integran el Comité son formadores por excelencia, por lo tanto:

43

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- ✓ Serán puntuales.
 - ✓ Respetarán las ideas de los demás miembros y de ellas saldrán contribuciones.
 - ✓ Todos los integrantes del Comité gozarán de las mismas oportunidades de participación.
 - ✓ Cada miembro es responsable de los resultados, de las decisiones, de los Acuerdos y contribuirá para que se cumplan.
 - ✓ Se agotarán los recursos para hallar soluciones.
 - ✓ Las acciones y decisiones tomadas dentro del Comité se ajustarán al debido proceso teniendo en cuenta el Pacto de Convivencia y demás normas.
 - ✓ Los integrantes del Comité sabrán guardar con mesura y discreción la información que se maneja al interior del Comité.
- c. **Asistencia.** Las reuniones se iniciarán en forma puntual, con la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Se recomienda la permanencia de todos los miembros durante el tiempo que dure la sesión. En caso de inasistencia se debe presentar la justificación por escrito.
- d. **Decisiones.** Las decisiones se tomarán en consenso, por mayoría. En caso de desacuerdo quedará escrito en el Acta.
- Parágrafo Cuatro:** Cualquiera de los integrantes del Comité puede declararse impedido para votar alguno de los casos que aquí se presentan. Si esto llegara a ocurrir se debe presentar por escrito las razones de este impedimento y quedará consignado en el acta.
- e. **Actas.** De cada sesión se elaborará un acta que debe contener:
- ✓ Día, mes, año.
 - ✓ Lugar
 - ✓ Convocante (s)
 - ✓ Asistencia
 - ✓ Orden del día
 - ✓ Acuerdos, conclusiones y sugerencias.
 - ✓ Hora de culminación de la reunión.
 - ✓ Firmas de asistentes y explicación de las ausencias o llegadas tarde a la reunión.

44

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



✓ El acta será leída y aprobada al comienzo de cada sesión y se dejarán por escrito las respectivas aclaraciones.

1. **Disposiciones Generales.** El Comité Escolar de Convivencia puede invitar ocasionalmente a representantes de distintos estamentos de la Comunidad Educativa, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.
2. **Proceso.** Los casos que requieren ser conocidos por el Comité son aquellos que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y que estén remitidos por parte de la orientación y la coordinación de convivencia, habiéndose abordado todas las etapas del debido proceso, según lo contemplado en el Manual de Convivencia para y que requieran plantear estrategias para fortalecer la solución pacífica de los conflictos o toma de decisiones, para ser remitidas a otras instancias competentes.
3. **Procedimiento.** Todos los casos deben ser remitidos por escrito, con la descripción de la situación, acciones, compromisos y resultados obtenidos en el abordaje del debido proceso; todo debidamente documentado.
4. **Recepción de Casos:** El Comité Escolar de Convivencia, después de la lectura de la hoja de remisión de orientación y coordinación de convivencia, los aportes verbales que puedan hacer los integrantes del Comité procederán al análisis de los soportes y en consenso por mayoría se decidirán las acciones y acuerdos a seguir, las cuales quedarán consignadas en el acta. Las decisiones que tome el comité de convivencia y que afecten directamente al miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, directivo, administrativo) deberán reposar en la carpeta personal. De manera escrita y oportuna se le informará a los afectados las acciones, decisiones y acuerdos que se tomaron al interior del Comité de Convivencia.

Artículo 29º. Organismos de Participación del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados. El Gobierno Escolar está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015),

1. El Consejo Directivo

45

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Según el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo está compuesto por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- e. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo Uno. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo Dos. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

2. El Consejo Académico

Según el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

46

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 30°. Organismos de Participación de los Padres de Familia. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “Padres de Familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

- a. **Asamblea General de Padres de Familia:** Está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/as. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectoría del establecimiento educativo.
- b. **Consejo de Padres De Familia** (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015: Es un organismo de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia por cada uno de los Grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Institucional Educativo Rural (PIER).
- c. **Asociación de Padres de Familia:** La Asociación de Padres de Familia del Colegio Campestre Jaime Garzón I.E.D. es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de

47

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los/as Estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Conformarán su junta directiva de la asociación de padres de familia y tendrán sus propios estatutos de funcionamiento. Se elegirán comités de padres de familia por sedes para el trabajo conjunto con la junta directiva general. Elegirán un representante al consejo directivo por cada sede excepto la sede principal Las Auras los cuales serán dos por tener la mayor cantidad de asociados. Así mismo la Asociación de padres de familia elegirá un representante al comité institucional de convivencia.

- d. **Mesa Inter-Estamental:** Se contará con la participación de la mesa inter- estamental para la construcción de diálogos que favorezcan los procesos convivenciales y académicos en pro de la formación integral de los y las estudiantes.

Artículo 31°. El Gobierno Estudiantil. Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos/as pueden participar directamente en la construcción de la Comunidad Educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

1. Consejo Estudiantil:

Es el máximo órgano colegiado que asegura y organiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes.

Conformación: Está integrado por un representante de cada uno de los grados de la sede Auras y Adelina Gutiérrez y uno adicional en las demás sedes; los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el 3° grado.

Parágrafo. Se debe nombrar un docente que apoye y oriente la organización estudiantil. Por otra parte, se debe convocar este consejo mínimo una vez por periodo académico.

Funciones

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación, el cual debe cumplir las siguientes características:

48

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- c. Estar cursando el último grado ofrecido en la institución.
- d. Durante la permanencia en el colegio, no haber incurrido en ninguna situación establecida en el presente manual considerada como grave.
- e. Poseer liderazgo positivo.
- f. Tener una permanencia en la institución mínimo de un año habiendo cursado grado 10°.
- g. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- h. Demás compromisos que el Consejo Estudiantil le asigne acorde con el desarrollo del PIER.
- i. Servir como primera instancia para la solución pacífica de los conflictos escolares mediante el diálogo y la concertación con respecto a las situaciones tipo 0, I y II
- j. Delegar al presidente del Consejo Estudiantil al comité institucional de convivencia.

2. Personero Estudiantil

Será elegido en forma democrática con la participación de todos los estudiantes de la institución, dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un periodo lectivo anual.

Requisitos

- 1. Estar cursando el último grado ofrecido por la institución.
- 2. Poseer sentido de identidad y pertenencia con la Institución.
- 3. Durante la permanencia en el colegio no haber incurrido en ninguna falta grave tipificada en el presente manual.
- 4. Tener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la Institución.
- 5. Tener una permanencia en la Institución, mínimo de un año, habiendo cursado grado 10°.
- 6. Inscribir su candidatura y presentar un programa de gobierno en forma escrita dentro del plazo establecido en la resolución emanada por la rectoría, dando cumplimiento a la misma.
- 7. Participar activamente como miembro del comité institucional de convivencia.

Funciones

49

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o coordinador, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

3. Contralor Estudiantil

Podrán participar estudiantes matriculado en el colegio, que curse entre los grados de sexto a once, el contralor estudiantil es elegido democráticamente a través de voto, por los estudiantes matriculados, será quien lidere la Contraloría Estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el plan de actividades. Habrá un contralorcito estudiantil para los cursos de primaria. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el Personero Estudiantil y con el de representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, de ciudadano, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la Institución y la Contraloría de Bogotá, D.C.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y del ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá.
3. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
4. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.

50

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



5. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.
6. Participar en las reuniones de Red Local y de la Red Distrital de Contralores Estudiantiles, promovidas por la Contraloría de Bogotá.
7. Solicitar las actas al Consejo Directivo para poder hacer seguimiento de las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil del Control Social.
9. Presentar una rendición de cuentas, semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de las funciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la contraloría de Bogotá D.C.

4. Cabildante Menor

El Cabildante Estudiantil tiene un espacio para promover la participación activa desde la mirada de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los colegios Públicos y Privados del Distrito Capital, su rol principal es representarlos desde su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad y ejercer la vigilancia y control social en busca de la transparencia y efectividad de la Gestión Pública de todos los sectores del Distrito; debe ser un estudiante crítico y constructivo, responsable, honesto, con compromiso, con sentido de pertenencia además debe asumir un liderazgo social e incidir en espacios de participación, control y vigilancia en sus localidad sobre los temas de interés.

Capítulo Seis. Criterios y procedimientos para salidas escolares de los estudiantes

Artículo 32°. Concepto salida escolar. Se entiende por salida escolar toda aquella actividad realizada con estudiantes por fuera de las instalaciones, en representación del Colegio. Estas salidas, independientemente de su duración, se regirán por el siguiente reglamento, el cual involucra los lineamientos establecidos en las Directivas Ministeriales No. 08 del 12 de junio

51

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



de 2009, No. 30 del 31 de diciembre de 2009 y No. 55 del 18 de diciembre de 2014 expedidas por el Ministerio de Educación, así como las diferentes disposiciones de la Secretaría de Educación de Bogotá.

El Colegio definirá las salidas a ofrecer a las estudiantes en el año escolar, así como los niveles o cursos a los que se ofrecen. Los tipos de salidas pedagógicas incluyen:

1. (Participación en eventos académicos, culturales y deportivos (torneos, festivales, foros, jornadas de visitas a Universidades y otros).
2. Visitas pedagógicas.
3. Encuentros comunitarios.
4. Salidas de integración con otras instituciones.
5. Convivencias.

Parágrafo: Excursiones y eventos promovidos por estudiantes y/o Padres de Familia como es el caso de grado 11, no están sujetas a estos criterios y procedimientos y son completamente ajenas a la institucionalidad escolar.

Artículo 33°. Fundamentos. Las salidas escolares son un medio formativo que permite el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes estudiantes en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED

Artículo 34°. Cumplimiento del manual de convivencia. El comportamiento de los estudiantes que participan en las salidas escolares está enmarcado en los aspectos inherentes al presente Manual de Convivencia ya que dichas actividades académicas y/o formativas que se realizan fuera del plantel, son de carácter institucional y hacen parte de los proyectos de aula, transversales, planes curriculares de las áreas respectivas y dirección de grupo entre otros.

1. Padres, madres, acudientes y/o cuidadores son responsables de:

- a. Conocer previamente y autorizar la participación del estudiante en el programa de la salida escolar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- b. Suministrar la información y documentación solicitada para la realización de la salida escolar.
- c. En caso de que algún estudiante tenga restricciones médicas o de alimentación, el acudiente, padre de familia y/o cuidador, deberá informar por escrito con suficiente antelación al docente responsable de la salida, con el fin de que tomen las previsiones correspondientes.
- d. El dinero que lleven los estudiantes es su responsabilidad y el monto lo determina la familia.

2. Estudiantes

- a. Los estudiantes deben portar el uniforme de la institución completo y vestirlo con decoro, ya sea sudadera o uniforme de diario de acuerdo con las características de cada salida. Los estudiantes de grado undécimo pueden portar la chaqueta de su promoción.
- b. El uso de aparatos electrónicos como celulares, cámaras, audífonos y dispositivos bluetooth entre otros, durante las salidas escolares será regulado por los docentes a cargo, de acuerdo con la naturaleza de esta y de las actividades a realizar, siguiendo los parámetros del manual de convivencia.

Son responsabilidades de los estudiantes que asisten a la salida escolar

- ✓ Llegar puntualmente a la hora de la partida.
- ✓ Tener un comportamiento adecuado en los sitios de alojamiento, especialmente en las comunidades visitadas.
- ✓ No cometer acciones que pongan en riesgo su integridad.
- ✓ Atender las indicaciones del director de grupo, del profesor acompañante y de las personas que los acompañan y/o que pertenecen a la empresa prestadora de los servicios.

Artículo 35°. Autorización. Para cada salida, se requiere la autorización escrita en el formato correspondiente de por lo menos uno de los padres, acudiente y/o cuidador de los estudiantes.

53

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ–

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



NO se aceptarán autorizaciones telefónicas, por correo electrónico o WhatsApp, salvo que se cumplan requisitos concernientes a firma de documentos de manera electrónica.

Parágrafo. El Colegio podrá reservarse el derecho de permitir o no la salida de un estudiante, si considera que existe una razón válida o debido proceso para recomendar que no participe en la misma.

Artículo 36°. Acompañantes. Los estudiantes estarán acompañados en sus salidas escolares por adultos representantes del Colegio, directores de curso, codirectores y docentes de nivel. La cantidad de acompañantes dependerá del número de estudiantes y del nivel, grado o ciclo, pero en ningún caso será inferior a uno por cada quince estudiantes entre los grados 2° y 11° y no podrá ser inferior a uno por cada diez estudiantes en los grados de preescolar (Pre Jardín, Jardín, Transición) y primero de primaria.

En caso de que la salida no sea operada directamente por el Colegio, se contará con acompañantes contratados por el operador de la salida escolar, además de los docentes asignados por el colegio, bajo condiciones acordadas previamente entre la institución y el operador quien actúa en calidad de intermediario.

Capítulo Siete. Fundamentos del manual de convivencia escolar.

Artículo 37°. El manual de convivencia escolar. Es una herramienta pedagógica concertada entre la comunidad educativa que posibilita la convivencia escolar, la democracia, la paz, orienta la formación para el ejercicio de derechos y libertades, la resolución de conflictos promueve el goce de los derechos humanos en la vida escolar y previene acciones vulneradoras contra los mismos y la violencia física y simbólica en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa o prestador de servicios a la misma.

Parágrafo Uno: En el manual de convivencia se establece el debido proceso como derecho y principio de la actuación en el ámbito de lo público, siempre como proceso de formación y armonizado con la ruta de atención integral para la convivencia escolar, los protocolos y las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



acciones de reparación, establecidos en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1075 de 2015 a partir del artículo 2.3.5.1.1.

Parágrafo Dos: El manual de convivencia del Colegio Campestre Jaime Garzón IED, debe ser socializado y validado ante la comunidad educativa y sus respectivos estamentos para su comprensión como una herramienta pedagógica para promover la convivencia y la ciudadanía escolar desde un enfoque de derechos y libertades.

Artículo 38°. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar. (Artículo 17 ley 1620 de 2013). El presente manual de convivencia debe revisarse y ajustarse, junto con el PEI, el sistema institucional de evaluación de manera periódica según las necesidades de la comunidad educativa, entornos y el servicio escolar.

Artículo 39°. Estructura del manual de convivencia escolar. El presente manual de convivencia esta revisado, diseñado y definido en su contenido desde un enfoque de derechos y libertades, enfoque de género, diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo. Con estos enfoques la institución educativa los asume como prácticas institucionales a través de procesos de formación para su ejercicio y goce dentro de la vida escolar.

El manual de convivencia está organizado de la siguiente manera; un grupo de derechos priorizados según los fundamentos del PEI, el modelo pedagógico y el entorno escolar, su respectiva fundamentación conceptual, deberes y obligaciones que genera el derecho o la libertad y las prohibiciones o restricciones según el caso (Libertades) que se establecen para implementar la propuesta convivencial. Dicha estructura cierra con el componente de la ruta integral de atención. (RAI).

Capítulo Ocho. Derechos, libertades, deberes, obligaciones y prohibiciones o restricciones de los integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, organiza el enfoque de derechos y libertades según los criterios de relación con el PEI, el Modelo Pedagógico Institucional y el entorno escolar

55

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

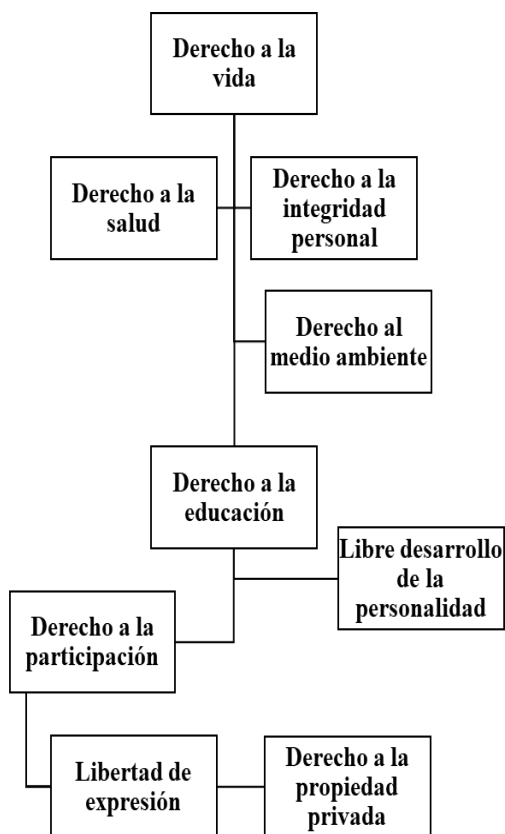
LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



(contexto). De esta priorización se exponen los derechos y libertades que constituyen el presente manual de convivencia y ciudadanía escolar. Cada uno de los derechos y libertades tiene una estructura que integra; derecho o libertad, deberes, obligaciones y prohibiciones o restricciones según el caso.



Artículo 40°. El derecho a la vida. Es un conjunto de acciones y mecanismos que protegen la existencia humana, ya que con él se garantizan los demás derechos, es inalienable, nadie será afectado por ninguna razón en su vida, de ello la institución es garante.

1. Deberes:

56

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195



Secretaría de Educación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- a. Manifestar con actitudes de protección y defensa de la vida, la propia, de todos los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.
- b. Comprender los procesos jurídicos establecidos para la protección, garantía y restablecimiento de los DDHH en perspectiva del derecho a la vida.
- c. Expresar acciones de cuidado y autocuidado en relación con la vida, la existencia y la dignidad humana en la comunidad educativa.
- d. Informar oportunamente a en caso de evidenciar que se vulnerando el derecho a la vida en el caso que se observe que alguien llevo o porto algún material peligroso que atente contra la vida o si lleva alguna sustancia toxica.

2. Obligaciones:

- a. Respetar, preservar y garantizar la vida de todos los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.
- b. Salvaguardar y promover el derecho a la vida sin ninguna afectación de violencias.
- c. Realizar acciones que favorezcan la vida y no la muerte o violencia contra los seres humanos y otros seres vivos.

3. Prohibiciones:

- a. Portar, ingresar y/o usar armas corto punzante, de fuego, eléctricas o químicas para afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Usar cualquier objeto con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Traer y/o usar sustancias tóxicas con la intencionalidad de afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa y/o ser vivo.
- d. Amenazar mediante cualquier medio a integrante(es) de la comunidad educativa en su derecho a la vida.

Artículo 41°. Derecho a la integridad personal. Es el reconocimiento, respeto, cuidado y promoción de la corporalidad, la conciencia y la autonomía de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

57

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. Deberes:

- Expresar actitudes de protección consigo mismo y con los demás integrantes de la comunidad educativa, ante situaciones de agresión física, moral y psicológica.
- Participar en acciones de autocuidado y cuidado con su cuerpo, conciencia y autonomía, en las que se forme para el vivir bien y mejor.
- Comunicar toda acción que se genere en la Institución educativa y en la cual se agrede físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

2. Obligaciones:

- Realizar acciones de cuidado (físico, psicológico y moral) que contribuyan a la protección de la integridad de las personas que pertenecen a la comunidad educativa.
- Establecer relaciones de convivencia y ciudadanía con otros y otras integrantes de la comunidad educativa sin mediaciones de violencia física, psicológica o moral.
- Actuar en sus relaciones de convivencia siguiendo el proceso de formación en actitudes, principios y valores instituidos por la Institución Educativa.

3. Prohibiciones:

- Realizar cualquier acto de riesgo o que genere peligro a la integridad personal dentro de la institución o fuera de ella, en extensión de actividades educativas.
- Cometer actos que constituyan cualquier tipo de agresión escolar
- Ejercer y/o inducir acoso y/o ciberacoso escolar. (Capítulo I. Artículo 2° - Ley 1620 de 2013)
- Usar accesorios o elementos que eventualmente atenten o pongan en riesgo la salud corporal de sí mismo o algún integrante de la comunidad educativa.

Artículo 42°. Derecho a la salud. Son las condiciones biológicas, fisiológicas, mentales y ambientales que posibilitan y fortalecen las diferentes formas de vida digna de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

58

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. Deberes:

- a. Favorecer y acoger procesos preventivos en salud que beneficien el desarrollo humano con enfoque diferencial con todos y todas.
- b. Apoyar mediante diferentes acciones, las estrategias institucionales de implementación del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía según los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito.
- c. Participar en las diferentes actividades que propicia el colegio para generar bienestar y buen vivir a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d. Reconocer pautas y acciones formativas en alimentación, salud corporal, ambiental, psicológicas, socioemocionales que garanticen su dignidad humana.

2. Obligaciones:

- a. Practicar hábitos de cuidado, higiene, alimentación y actividad física que benefician la salud y la vida.
- b. Asumir consumos que favorezcan la salud física, mental y psicológica, fortaleciendo la vida en sociedad y no destruyéndola.
- c. Cumplir con las políticas distritales y nacionales en materia de salud pública.
- d. Garantizar desde la comunidad educativa el cuidado, protección y permanencia de las personas en situaciones y/o condiciones de discapacidad, dado aplicación en lo pertinente al decreto 1421 de 2017.
- e. La familia deberá velar por el derecho de los estudiantes al buen estado de salud atendiendo a los requerimientos de las terapias necesarias (lenguaje, ocupacional, dislexia...) por el bienestar de sus hijos
- f. La familia deberá velar por el autocuidado y cuidado de los estudiantes, higiene personal y la buena presentación diaria de los uniformes completos.

3. Prohibiciones:

59

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- a. Infringir las normas de higiene, seguridad y salud publica indispensables para vivir sanamente en comunidad.
- b. Consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier SPA, en la institución educativa y en el entorno escolar.
- c. Organizar y/o vincularse en juegos de azar o apuestas en la institución educativa.
- d. Ingresar y/o divulgar material pornográfico.
- e. Comercializar, promover, distribuir, incitar el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier SPA que causen daño a la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: En los casos en que los estudiantes, de manera particular, requieran por prescripción médica el consumo de medicamentos, los padres de familia o sus acudientes asumen la responsabilidad de su aplicación, en ningún caso el o la docentes u otro estudiante podrá hacerlo.

Artículo 43°. Derecho al medio ambiente. Este derecho vela, propende y se preocupa por el conjunto de ecosistemas que mejoran la vida en el planeta, regulando la trama de la vida humana y de los demás seres vivos, teniendo como referencia la naturaleza y sus transformaciones en beneficio justo de la humanidad.

1. Deberes:

- a. Cuidar los sistemas ecológicos y ambientales que favorecen la vida en el entorno de la comunidad educativa y del planeta.
- b. Manifestar compromisos a favor de acciones y estrategias que disminuyen los impactos del cambio climático, desde la comunidad educativa, la ciudad y la nación.
- c. Participar en iniciativas que promuevan la cultura del reciclaje como acción que contribuye al mejoramiento del medio ambiente.
- d. Valorar e impulsar la educación ambiental, los proyectos y actividades vinculadas a esta, y materializar su incidencia en la comunidad educativa y el entorno escolar.
- e. Realizar el buen uso básico de sanitarios y evitar el desperdicio de agua.
- f. Utilización adecuada de los depósitos de basura para la posterior recolección, separación y reciclaje de residuos sólidos.

60

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- g. Promover el cuidado ambiental e higiene, vinculados con los contenidos curriculares y acordes con las necesidades de la institución y del entorno.
- h. Garantizar el conocimiento y cumplimiento de las leyes, normas y procesos de conservación en el Parque Natural de Sumapaz y el Páramo Cruz Verde Sumapaz.

2. Obligaciones.

- a. Cumplir con los compromisos académicos de áreas y/o asignaturas que desarrollan acciones educativas y formativas en medio ambiente y naturaleza.
- b. Actuar en acciones de cuidado del entorno y el hábitat escolar para generar ambientes de aprendizaje pertinentes y dignos.
- c. Hacer parte de los procesos de formación ambiental que promueve el reciclaje, cuidado de la naturaleza, disminución del cambio climático y el bienestar de los seres vivos.
- d. Realizar acciones de protección del medio ambiente en las familias que integran la comunidad educativa (estamentos), con un enfoque de prevención del riesgo, atención de desastres y emergencias. (Simulacros que favorecen la vida).
- e. Reciclar en la fuente.
- f. Consumir productos alimenticios ambientalmente saludables que disminuyan el impacto de contaminación en la naturaleza.
- g. Conservar y mantener los espacios de zonas verdes, huertas escolares y demás sitios de aprendizaje ambiental limpios y organizados.
- h. Colaborar en la organización y realización de acciones para atender las necesidades de la institución, como jornadas de limpieza, siembra de árboles, cuidado de áreas verdes y demás.

3. Prohibiciones:

- a. Generar material contaminante, insalubre y que afecta la ecología escolar y en su hábitat.
- b. Dañar utensilios y elementos materiales que se usan en prevención o atención de riesgos, desastres y emergencias en la institución educativa.

61

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- c. Usar productos químicos para dañar o afectar el entorno escolar y que ponga en riesgo a la comunidad educativa.
- d. Desperdiciar, arrojar, jugar con los alimentos que se brindan en el restaurante escolar, realizando acciones que vulneran el derecho al alimento de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 44°. Derecho a la Educación. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Artículo; 1 ley 115/94).

1. Deberes:

- a. Formar y formarse como ciudadano integral, que promueve la inclusión y el respeto en la cultura de la diversidad mediante la interacción asertiva en su comunidad y la construcción de saberes por medio del pensamiento crítico para enfrentar los retos de transformación de su entorno y la sociedad actual.
- b. Apropiar los fines de la educación (ley 115/94 artículo 5º) en cada una de las actividades realizadas por la institución educativa para facilitar los procesos de convivencia y ciudadanía en la comunidad.
- c. Relacionar las prácticas educativas y formativas con las políticas, planes y proyectos del plan sectorial de educación de la Secretaría de Educación del Distrito capital y los intereses de educación y formación de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Articular a la familia como corresponsable en los procesos de formación y educación de sus hijos e hijas, por lo tanto, asumen responsabilidades indelegables ética y moralmente exigibles por la comunidad educativa.
- e. Manifestar mediante acciones, identidad institucional como parte del proceso educativo y formativo brindado a los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Participar activamente de las actividades extracurriculares de manera voluntaria solo por el deleite de aprender

2. Obligaciones:

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

62





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- a. Asumir los compromisos académicos relacionados con el PEI, la propuesta pedagógica institucional y el sistema institucional de evaluación por todos los integrantes de la comunidad educativa y que se ratifican en la matrícula.
- b. Garantizar el proceso de matrícula a todos los estudiantes de la comunidad educativa según las políticas de la Dirección de Cobertura de la SED y la norma respectiva. El representante legal del estudiante tiene que aportar la documentación exigida para la realización del proceso de matrícula.
- c. Cumplir con los horarios establecidos y no ausentarse de la Institución Educativa Institucional sin el permiso respectivo.
- d. Acatar el calendario académico para garantizar la prestación del servicio educativo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Portar elementos de identificación tanto los estudiantes, como los docentes, personas de servicios generales, administrativos y padres de familia que permita generar un ambiente de seguridad institucional.
- f. Asumir los procesos de evaluación formativa institucional y de desempeño propendiendo por el mejoramiento continuo de los procesos educativos y formativos con calidad.
- g. Expresar actitudes, principios y valores que permitan la generación de una convivencia justa y democrática por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- h. Garantizar la corresponsabilidad de padres, madres, acudientes, docentes y directivos docentes en el proceso de inclusión de estudiantes con NEE y/o extra-edad vinculados a la Institución Educativa.
- i. Asumir e implementar estrategias pedagógicas que favorezcan la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo institucional.
- j. Responder individual o grupalmente por los compromisos académicos contraídos en las asignaturas y/o áreas establecidas en la malla curricular.
- k. Dar buen uso a los espacios (entorno escolar), materiales educativos, audiovisuales, refrigerios y cualquier elemento que contribuya al desarrollo de una asignatura, área, actividad institucional o tarea encomendada a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- l. Solicitar y socializar los planes de estudios de cada asignatura para facilitar la comprensión de las prácticas educativas y formativas establecidas por la institución educativa.

63

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- m. Comportamiento adecuado en eventos dentro y fuera de la institución educativa, garantizado representación institucional con sentido de pertenencia por el territorio y el contexto rural.

3. Prohibiciones:

- a. Ausentarse de manera consecutiva o interrumpida, de forma injustificada, de tal forma que afecta el proceso de evaluación de cada una de las asignaturas de su respectivo plan de estudios.
- b. Sustraer, dañar, esconder, extraviar, enmendar materiales o documentos (libros, planillas, observador, compromisos, entre otros) que son instrumentos propios del proceso educativo y formativo en la institución educativa.
- c. El uso de aparatos electrónicos durante el desarrollo de las actividades académicas (grabadoras, celulares, Tablet, audífonos.), excepto cuando el docente autorice o su uso haga parte de actividades didácticas o culturales planeadas institucionalmente.
- d. Ocasionar daños de manera intencional en los bienes públicos definidos como Hábitat escolar y que afectan el normal desarrollo de la vida escolar.

Artículo 45°. Libre Desarrollo de la personalidad: Se reconoce que a todas las personas que integran la comunidad educativa del Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se les garantiza el libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico institucional y nacional.

1. Deberes:

- a. Expresar respeto por el libre desarrollo de la personalidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Argumentar con criterio, explicando las razones que justifican las decisiones y opciones derivadas del ejercicio del libre desarrollo de la personalidad.
- c. Reconocer la relación entre el libre desarrollo de la personalidad, los deberes, las obligaciones y restricciones reconocidas por la ley y las concertadas en la comunidad educativa en el marco de la norma constitucional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- d. Participar en procesos de formación relacionados con el libre desarrollo de la personalidad haciendo énfasis en enfoques de género, diferencial, orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo y su reconocimiento en la vida escolar. (documento: incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo. sed 2022).
- e. Manifestar identidad de género, orientación sexual y cualquier perspectiva diferencial sin afectar los derechos y las libertades de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- f. Construir relaciones afectivas, emocionales, o sentimentales, que sean asertivas, no violentas, respetuosas de la corporalidad (derechos), la conciencia (libertades) y la autonomía (valores sociales) de cada integrante de la comunidad educativa.
- g. Construir identidad institucional a partir de los símbolos, territorio, cultura y las estéticas propias del Proyecto Educativo Institucional.

2. Obligaciones:

- a. Acatar las disposiciones de protección del ejercicio del libre desarrollo de la personalidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Portar el uniforme según modelo acuerdo en consenso por la comunidad educativa, fortaleciendo la identidad institucional, el orden, el respeto a los acuerdos, y la vida en comunidad, siempre como proceso de formación ciudadana y convivencial.
- c. Asumir prácticas de autocuidado e higiene, relacionadas con su presentación personal (cabello, peinado, uñas, maquillaje).
- d. Cumplir con las disposiciones establecidas en las actividades académicas en la que se ponga en riesgo la integridad personal de sí mismo y de los demás por portar cualquier tipo de accesorios.
- e. Usar accesorios teniendo en cuenta las restricciones establecidas por la comunidad educativa, salvaguardando la vida y la salud de cada uno y de todos y todas integrantes de esta.
- f. Ejercer la libertad de conciencia de acuerdo con sus creencias y argumentos socioculturales sin afectar el ejercicio de las demás libertades y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

65

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- g. Portar el uniforme como estética del libre desarrollo de la personalidad que manifiesta identidad institucional.
- h. Asumir la estética del uniforme acordado por la comunidad educativa teniendo en cuenta que:
 - ✓ La comunidad educativa del Colegio Campestre Jaime Garzón IED, reconoce que el uniforme es una estética y la estética uno de los componentes del libre desarrollo de la personalidad.
 - ✓ El uniforme es un elemento de la identidad institucional siendo producto de un acuerdo de la comunidad educativa.
 - ✓ Se acuerda el uso de dos uniformes, diario y educación física, así:
Uniforme de Diario: Saco color vinotinto, jardinera estilo princesa, camibuso blanco, media pantalón azul oscuro, zapatos negros o saco color vinotinto, pantalón gris, medias grises, camisa blanca, zapato negro.
Uniforme de educación Física: Sudadera azul rey, camiseta blanca, pantaloneta azul rey, medias y tenis blancos.
 - ✓ El colegio permite el uso de accesorios propios de la identidad campesina (ruana) o chaqueta, atendiendo a las condiciones del clima.
 - ✓ Para el área de agroecología y formación técnica los elementos de protección son: Botas de caucho, overol o ropa de trabajo, sombrero o gorra.

Parágrafo. La condición de desplazamiento exime a los estudiantes del uso del uniforme.

3. Restricciones:

- a. Expresar mediante acciones abusivas su ejercicio de libre desarrollo de la personalidad y que afecte el de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Manifestar acciones o expresiones inapropiadas, -en el sentido concreto en el que vulneren los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa- dentro de sus relaciones interpersonales (noviazgo, amistad, compañeros, entre otros) y/o relaciones sexuales dentro de la institución o fuera de ella en extensión de actividades educativas institucionales.

66

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- c. Manifestar mediante acciones violentas sus desconocimientos y actitudes de discriminación relacionadas con el enfoque de género e identidad sexual, afectando la dignidad humana de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d. Se restringe usar accesorios que no correspondan con la estética acordada por la comunidad educativa, excepto los permitidos según las características del contexto.

Artículo 46°. Derecho a la participación. Son los principios institucionales de fortalecimiento de la democracia liberal que facilitan la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, convivencial y administrativa de la institución educativa. Para ejercer este derecho se requiere; acceso a información, disponibilidad de técnicas y metodologías para comprender la información y escenarios o espacios de deliberación y decisión:

1. Deberes:

- a. Reconocer los principios y elementos constitutivos de la democracia escolar establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. (PEI).
- b. Vincular sus intereses y asuntos formativos a los procesos democráticos del gobierno escolar, ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido.
- c. Generar procesos de formación para asumir responsabilidades institucionales de representación en diferentes espacios de participación.
- d. Ejercer control democrático sobre la gestión de los representantes del gobierno escolar.
- e. Participar en procesos de formación sobre control social relacionado con el derecho a la educación para fortalecer la cultura y ética de lo público.
- f. Representar en cualquier instancia o espacio de participación escolar con decoro, ética y pertinentemente a su estamento favoreciendo la garantía del derecho a la educación con calidad. Para ello, la Rectoría favorecerá los horarios, sitios y espacio de encuentro de los estamentos para recibir informes siempre y cuando no afecte la vida escolar.

2. Obligaciones:

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

67





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- a. Cumplir con las responsabilidades asignadas democráticamente como integrantes de la comunidad educativa elegidos en los diferentes espacios del gobierno escolar y otros escenarios de participación escolar.
- b. Implementar el gobierno escolar constituido por: rector, consejo directivo, consejo académico, (Artículo 142 Ley 115 de 1994). Cada uno de ellos tendrá su propio reglamento.
- c. Conformar espacios de participación que fortalezcan la democracia escolar según Resolución 175/2010.
- d. Recibir información mediante la rendición de cuentas y de gestión por parte del Rector, previamente entregada a los representantes de la comunidad educativa en el consejo directivo (Decreto 4791 de 2008; artículo 19 numeral 4°).
- e. Promover y hacer seguimiento a las funciones del comité de convivencia según lo estipulado en la resolución 175 / 2010 concordante con la Ley 1620/2013 y el decreto 1965/2013.
- f. Convocar el Consejo de Aula y recurrir a esta instancia en situaciones de convivencia que lo ameriten según lo establecido en los respectivos protocolos definidos por el decreto 1965 de 2013.

3. Prohibiciones:

- a. Manipular la información de los resultados de los procesos de elección y conformación del Gobierno Escolar.
- b. Usar la información proveniente de los órganos de participación para intereses personales y que afecten la institucionalidad y la convivencia escolar.
- c. Dar prioridad a los intereses personales sobre los intereses colectivos en los procesos democráticos.
- d. Hacer uso de estrategias que se apoyen en dádivas, regalos, prebendas o acciones que no son propias de la función del cargo al que aspiran, para favorecer su elección.
- e. Agredir verbal, psicológica y físicamente a integrantes de la comunidad educativa que son candidatos a cargos del gobierno escolar o después de ello.

68

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 47° Libertad de expresión. En el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se educa y forma para el ejercicio de la libertad de expresión y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial.

1. Deberes.

- a. Participar en proceso de formación relacionados con la libertad de expresión y ejercerla con responsabilidad en la comunidad educativa.
- b. Expresar su pensamiento y opiniones de manera asertiva y argumentada sin generar violencias en ello hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Contribuir en la construcción de una cultura del buen trato fundamentada en derechos y libertades.

2. Obligaciones.

- a. Exponer su pensamiento y opiniones a través de la cultura del buen trato y el deber de cuidado. (Autocuidado).
- b. Asumir los principios institucionales expuestos en este manual de convivencia y ciudadanía que fortalezca las relaciones de igualdad, diferencia y diversidad.
- c. Utilizar lenguajes inclusivos que promueva el reconocimiento de la diferencia, la diversidad, la identidad de género y sexual.

3. Restricciones.

1. Usar el hábitat escolar para manifestar su pensamiento y opiniones deteriorándolo, dañándolo, y afectando el servicio educativo.
2. Expresar ideas, actos, o lenguajes que afectan la dignidad humana de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Manifestar acciones de violencias simbólicas, gestuales, comentarios y presuntas injurias y calumnias en justificación del ejercicio de esta libertad.
4. Utilizar los medios tecnológicos, redes sociales, aplicaciones o cualquier otro medio virtual que afecte la intimidad, la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa por el ejercicio de esta libertad.

69

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Artículo 48°. Derecho a la propiedad privada y pública. El dominio sobre las cosas materiales e inmateriales que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ellas se reconoce como derecho a la propiedad privada (art 58 CN y sentencia C-189/06). En tanto la propiedad pública se entiende como la tutela jurídica que tiene el Estado sobre los bienes de uso público y fiscales y están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general, en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se relaciona con los bienes públicos adquiridos con el presupuesto público y donaciones Inventariadas.

1. Deberes:

- a. Respetar los bienes públicos y los privados de personas que conforman la comunidad educativa.
- b. Cuidar los bienes de uso público y fiscales para garantizar la prestación del servicio educativo.
- c. Reconocer que los integrantes de la comunidad educativa tienen y usan bienes materiales de propiedad privada pertinentes al desarrollo de la actividad educativa en la institución.
- d. Fomentar y fortalecer una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.

2. Obligaciones:

- a. Responder por los bienes propios que están destinados a facilitar la actividad educativa (enseñanza – aprendizaje) según las responsabilidades de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Coadyuvar a la protección de los bienes privados de los integrantes de la comunidad educativa que están destinados al desarrollo de la actividad académica e institucional o al interés meramente personal.

70

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- c. Responder por la conservación, cuidado y buen uso de las instalaciones y elementos de la institución. (Según manuales de funciones y protocolos institucionales).
- d. Informar a quién corresponda, sobre las situaciones y/o acciones que atenten, vulneren y generen riesgos a los bienes de propiedad privada y de la institución.
- e. Asumir y responder por los bienes públicos asignados para el ejercicio de las funciones propias de su cargo. (Según inventarios validados por el almacenista) o para una determinada actividad escolar.

3. Prohibiciones:

- a. Realizar actos que conlleven al derroche, deterioro o destrucción de cualquier servicio público, bien o elemento físico en la institución o sus alrededores por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Hurtar, adueñarse y/o tomar bienes y/o elementos públicos o privados ajenos a su propiedad.
- c. Acceder o ingresar a sitios que tengan alguna restricción en la institución y para lo cual se requiera previa autorización.
- d. Botar basura en sitios no asignados, contaminar el medio ambiente, y contribuir al deterioro de los elementos o espacios institucionales.
- e. Escribir en las paredes, puertas, ventanas o pupitres y hacer grafitis ajenos a la actividad educativa o cultural de la institución educativa que afecten la conservación de la planta física y de los espacios institucionales. (Hábitat escolar).

Capítulo Nueve. Ruta de atención integral.

Artículo 49° Implementación de la ruta de atención integral. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, tendrá como procedimiento para garantizar los derechos y libertades de cualquier integrante de su comunidad educativa que haya sido afectado o afecte por alguna acción vulneradora descrita en este manual de convivencia, la siguiente ruta de atención Integral establecida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 artículo 35 y ss.

71

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Parágrafo: El Colegio Campestre Jaime Garzón IED se acoge al Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos versión 5.0 con los ajustes necesarios de acuerdo con las características propias del territorio, la capacidad institucional presente y las rutas de atención reconocidas e implementadas a nivel comunitario.

Artículo 50°. Definición de ruta de atención integral aplicable en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED. Es el conjunto de acciones, procedimientos, protocolos, que deben seguir, la institución educativa, y otras entidades que conforman el Sistema Distrital de Convivencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, los derechos humanos y las libertades individuales de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 51°. Principios de la ruta de atención integral para la convivencia. La ruta de atención integral para la convivencia escolar se fundamenta en los principios de protección integral, a no ser revictimizado, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la ley 1098 de 2006.

Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La atención integral debe brindarse desde un servicio humano, formativo, ágil, integral y complementario, en este sentido, el Colegio Campestre Jaime Garzón (IED) debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 52°. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. En la institución educativa distrital Colegio Campestre Jaime Garzón IED, se reconocen los siguientes componentes que se desarrollaran en la actuación institucional en materia convivencial y de ciudadanía.

72

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. **Componente de promoción:** Son procesos de formación (Deberes de los derechos y libertades), y la implementación de las políticas institucionales, centrados en las capacidades para el ejercicio de los derechos y las libertades, apoyados en criterios de convivencia que deben seguir todos los integrantes de la comunidad educativa. Se pueden hacer alianzas con otras instituciones o entidades para fortalecer la vida escolar. El comité escolar de convivencia asumirá las responsabilidades en los procesos de formación y promoción establecidas en el artículo 36 numeral 3 literales a, b, c, d, e, f.
2. **Componente de prevención:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención;
 - 2.1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las libertades individuales, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 - 2.2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las libertades individuales.
 - 2.3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. **Componente de atención:** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los integrantes de la comunidad educativa, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y las libertades individuales, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución educativa, relacionados con el directorio de rutas de acceso de la SED.

73

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



4. **Componente de seguimiento:** Es la acción institucional de reportar oportunamente la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada caso sucedido en la institución educativa. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, tendrá un sistema institucional de información unificado, administrado por la orientación escolar.

Artículo 53°. Componente de atención como debido proceso. Es un conjunto de acciones institucionales que pretenden garantizar los derechos, libertades y dignidad humana de un integrante o varios, responsables de acciones u omisiones que han generado presuntamente daño a cualquier integrante, bien o servicio de la comunidad educativa de la institución escolar.

Artículo 54°. Principios constitucionales del componente de atención como debido proceso aplicados en la vida escolar. El Colegio Campestre Jaime Garzón IED, procederá en la determinación de la responsabilidad de un daño ocasionado por acción u omisión teniendo en cuenta:

1. Los acuerdos establecidos en el presente manual de convivencia en cuanto a derechos, libertades, dignidad humana y los fines de la educación.
2. Las diferentes autoridades de convivencia escolar reconocen el principio de la doble instancia, en lo establecido en el presente manual.
3. Se reconoce siempre y en toda actuación de las autoridades de convivencia escolar la presunción de inocencia y se formara para garantizarla.
4. Que cualquier integrante de la comunidad educativa puede contar con el acompañamiento del personero estudiantil, la orientación escolar o un integrante del comité de convivencia escolar para comprender de mejor manera la actuación en el procedimiento establecido para definir responsabilidades del daño ocasionado en la institución educativa.
5. Se deben conocer y contradecir pruebas o argumentos que implique responsabilidad en acciones u omisiones que generaron algún tipo de daño a la comunidad educativa, bienes y servicios de la institución educativa.
6. Se puede solicitar ante una decisión de autoridad de convivencia escolar la segunda instancia para que se revise y decida, según el caso y lo establecido en el presente manual.

74

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



7. Ningún integrante de la comunidad educativa puede ser juzgado y hallado responsable en materia convivencial, dos veces por el mismo hecho.
8. No se podrán utilizar pruebas obtenidas con violación a los principios constitucionales reconocidos en el componente de atención asimilado como debido proceso.

Artículo 55°. Elementos que constituyen la actuación de las autoridades de convivencia escolar en el componente de atención (debido proceso). Son un conjunto de criterios formativos, socioculturales y psicológicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo de una actuación institucional relacionada con la vulneración de la convivencia escolar. Por ello se tendrá en cuenta:

1. La edad de la persona integrante de la comunidad educativa responsable, esto permite comprender el grado de madurez de esta y su vínculo con el daño ocasionado.
2. El contexto que rodeo la comisión de la acción u omisión que afecto la convivencia escolar.
3. Las condiciones personales y familiares de la persona responsable de un daño a la convivencia escolar.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución educativa.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la reparación traerá a la persona responsable de un daño a la comunidad educativa.
6. La obligación del Estado de garantizar a los jóvenes su permanencia en el sistema educativo, para el caso de los estudiantes.
7. La reparación (sanción) debe ser razonable, proporcional y necesaria (Sentencia T-917 de 2006).

Artículo 56°. Conceptos básicos aplicables al componente de atención (debido proceso). Son términos que se incluyen en el lenguaje convivencial de la comunidad educativa favoreciendo una cultura democrática, justa y solidaria:

1. **Justicia:** Conjunto de criterios, reglas y evidencias que permiten orientar el proceder ante situaciones vulneratorias de la convivencia escolar y decir sobre la responsabilidad de un

75

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



daño ocasionado con fundamentos en principios como lo ético, la equidad y reconciliación. (Sentencia T-030/05).

2. **Verdad:** Es la relación que se establece entre una situación, su argumento y la interpretación de lo sucedido, el o los responsables del daño ocasionado y los motivos que la causaron. (Sentencia C-099/2013).
3. **Daño:** Es toda acción u omisión que vulnera cualquiera de los derechos y libertades priorizados por la comunidad educativa en el presente manual de convivencia y los establecidos en la Constitución Política, generando una afectación material, moral o psicológica a cualquier integrante de la institución educativa.
4. **Responsable(s):** Persona (s) integrantes de la comunidad educativa que han ocasionado daño a los derechos y libertades de otro(s) miembros de la comunidad escolar y que reparan según el debido proceso.
5. **Autoridad de convivencia:** Son personas o instancias de participación que tienen responsabilidades o funciones relacionadas con la convivencia escolar y que según su competencia resuelve situaciones que afectan la vida institucional. Estas son: Comité escolar de convivencia (artículo 13. Numerales 1, 4, 7. Ley 1620 de 2013). El Rector (artículo 18. Numeral 4º). Los directivos docentes. (Decreto 1278 de 2012, artículo 6º/decreto 1850 de 2002 artículos; 6, 8, 9/decreto 1860 de 1994, artículo 27.) Y el Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994, artículos; 21, 23 literales a, b, c, e). El docente (Ley 1620/2013 Artículo 19. Numerales 1 y 4).
6. Otras definiciones pertinentes al debido proceso: Se adoptan las definiciones establecidas en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39 numerales del 1º al 8º. De igual manera el numeral 3º de la agresión escolar con sus literales a, b, c, d, e.

Artículo 57º. De la reparación en el ámbito escolar, principio formativo en la ruta de atención integral.

1. **Reparación:** Son las acciones mediante las cuales se restituyen derechos y libertades vulnerados tanto en lo individual como en lo colectivo, ésta debe ser formadora, diferenciada y garante de no repetición. La reparación puede ser; moral, material y simbólica. Sentencia C-1199 de 2008, Sentencia C-180/14 de la Corte Constitucional.
2. **Reparación moral:** Expresión de sentimientos a partir del discernimiento, que restablezca la dignidad del afectado, con el compromiso de brindar cuidado y

76

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



acompañamiento en procesos de fortalecimiento: emocional, espiritual, cultural, político, social. Previamente aceptado por el afectado. Esta reparación tendrá en cuenta el abordaje de los principios de perdón, memoria y verdad.

3. **Reparación material:** Asumir la responsabilidad pecuniaria a través de sus representantes legales, cuando sea menor de edad; en el caso de una acción que cause daño en la salud física y/o mental (copagos, medicamentos, tratamientos médicos) y al bien público o privado (devolución, reposición o arreglo).
4. **Reparación simbólica:** desarrollar acciones pedagógicas y formativas que permitan comprender la dimensión del daño ocasionado mediante estrategias como: comunicativas, de reflexión crítica, resiliencia y/o artístico - culturales en la transformación del incumplimiento y la prohibición en valores sociales, tanto individual como colectivamente.

Artículo 58°. Fases de aplicación del componente de atención integral (debido proceso), en el ámbito escolar. Las fases acordadas en la aplicación del componente de atención integral en el Colegio Campestre Jaime Garzón IED.

1. **Caracterización de las situaciones susceptibles de reparación:** Según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 artículo 40, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, adicionalmente el incumplimiento de obligaciones e incurrir en prohibiciones definidas en el actual manual de convivencia se clasifican en cuatro (4):
 - 1.1 **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. En el entorno institucional son todos aquellos comportamientos o conductas que se hacen presentes como respuesta a situaciones cotidianas de la convivencia escolar y otras situaciones de mayor prevalencia o incidencia en el clima escolar, de afectación de los grupos o de tipo ambiental que no se ajustan a los deberes contemplados en este Manual de Convivencia y no estén categorizadas explícitamente como tipo II o tipo III.
 - 1.2 **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las

77

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. También se refiere a situaciones que están dadas en primer término por la reiteración de las situaciones tipo I, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la institución. Son actitudes o conductas que afectan la personalidad del estudiante; que atentan contra la buena imagen o integridad física y emocional de los demás y su entorno.

1.3 Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1.4 Situaciones Institucionalizadas – Tipo 0: Son los incumplimientos a las obligaciones que no se definen en las situaciones planteadas y reglamentadas por el decreto 1965 de 2013. Las situaciones institucionalizadas son diferentes a las establecidas en la situación tipo I, y corresponden a la vida escolar propia del Colegio Campestre JAIME GARZON IED; entre otras pueden ser; de carácter relacional (chismes, bromas, juegos agresivos.), comportamiento en instalaciones del colegio, uso de lenguaje agresivo (ocasionalmente), uso de bienes y servicios sin justificación específica, realizar acciones que afecten el inicio de las clases.

Parágrafo: El Comité de Convivencia del Colegio Campestre JAIME GARZON IED, anualmente revisará las situaciones institucionales y el protocolo.

2. Aplicación de protocolos de atención: Serán entendidos como el conjunto de actividades, pautas orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes; en la tipificación de las medidas pedagógicas se debe verificar la garantía del derecho a la intimidad y de

78

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



manera reiterada al libre desarrollo de la personalidad y a los derechos sexuales y reproductivos; se aplicarán los protocolos según la situación definida:

a. Protocolo aplicable a situaciones de tipo I:

- i. Situaciones Tipo I:** Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- ii. Incumplimiento de las obligaciones:** Las establecidas en el manual de convivencia relacionadas con los derechos: a la educación, la salud, libre desarrollo de la personalidad, participación, propiedad pública y privada, culturales, a la información y expresión.
- iii. Incurrir en las prohibiciones:** Las que se establecen para los derechos: a la salud, educación, propiedad privada y pública, culturales y de la información y expresión.
- iv. Estructura del protocolo para situaciones tipo I.** Para todas las situaciones de tipo I se aplicará el siguiente protocolo y en las que cualquier integrante de la comunidad educativa del Colegio Campestre Jaime Garzón (IED) esté vinculado. (art. 42 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015)
 - a) Las autoridades de convivencia:** Intervienen el Docente de clase y/o director de grupo (art 19 ley 1620 de 2013).
 - b) Escuchar y valorar:** Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la circunstancia de vulneración, incumplimiento y-o prohibición para que expongan su punto de vista sobre la acción presentada. Establecer las responsabilidades de los implicados y búsqueda de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (art. 42 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
 - c) Establecer un acuerdo que contemple una acción de solución a la situación, es posible acciones de reparación.**
 - d) Estrategia de apoyo:** Orientación para direccionar el acto de reparación. Apoyo en el Proyecto Hermes. Formulación y desarrollo de una acción de

79

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



refuerzo del proceso formativo. (Referente al derecho vulnerado). Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, y la reconciliación de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Se deberá dejar constancia de este proceso. (art. 42 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).

- e) Se realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. (art. 42 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015). o acciones de la ruta de acceso establecida por el SED.
- f) **Decisión institucional:** Es la definición de las acciones de reparación del daño causado, para el restablecimiento del derecho vulnerado. Firma de compromiso (el cual eventualmente podría ser revisado por coordinación). Citación de acudiente cuando la situación es reiterativa y se puede acudir al portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica, material o moral según el caso).
- g) **Instrumentos:** Tramite de la matriz de información del protocolo, utilizar las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Dicho trámite se puede complementar con un acta de compromiso entre los vinculados a la situación.
- h) **Reparación:** Simbólica y/o material según la decisión institucional. Realizar el seguimiento y verificación de la reparación

Parágrafo: Se podrá solicitar el apoyo de orientación escolar si las condiciones particulares del caso lo ameritan según criterio formativo y convivencial del coordinador de la jornada.

b. Protocolo aplicable a situaciones de tipo II.

- i. **Situaciones tipo II:** Situaciones de agresión: Agresión Escolar, Acoso Escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que

80

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Artículos 40, y 43 Decreto 1965 de 2013, compilados en el Decreto 1075 de 2015)

- ii. **Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el manual de convivencia referente a los derechos:** integridad personal, a la educación, la salud, igualdad material, participación, propiedad pública y privada, y a la información y expresión.
- iii. **Incurrir en las prohibiciones de los derechos:** a la vida, integridad personal, a la salud, educación, igualdad material, participación, propiedad privada y pública, culturales y de la información y expresión.
- iv. **Estructura del protocolo para situaciones tipo II:** Para todas las situaciones de tipo II se aplicará el siguiente protocolo y en las que cualquier integrante de la comunidad educativa del Colegio Campestre JAIME GARZON IED esté vinculado:
 - a) **Autoridades de convivencia:** participan en la aplicación de este protocolo; Docente de clase, director de grupo, Coordinación según la valoración de la situación.
 - b) **Escuchar y valorar:** El docente de clase o director de grupo hace la recepción de la queja verbal o escrita. Se deben Exponer y precisar los hechos que constituyen la situación de agresión escolar, bullying y/o ciberacoso, escuchando las partes involucradas. Se identifican las situaciones tipo II Según los criterios establecidos en el decreto 1965/2013 y se remite el informe a las coordinaciones. Para el desarrollo del protocolo se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
 - 1) En caso de daño al cuerpo o a la salud, se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 43 Decreto 1965 de 201, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
 - 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de

81

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- 2006, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 43 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 43 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
 - 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 43 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
 - 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (art. 43 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
 - 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada (art. 43 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
 - 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva. (art. 43 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
 - 8) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. (art. 43 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
 - 9) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el

82

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (art. 43 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 20. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 43 Decreto 1965 de 201, compilado en el Decreto 1075 de 2015)

La coordinación recibe y tramita el informe asignado de situaciones II, citan a los involucrados y sus respectivos representantes para informar y definir responsabilidades según el caso con apoyo de orientación escolar. Se entregará informe por escrito a la Rectoría sobre las situaciones que han afectado la convivencia escolar.

La coordinación debe diferenciar técnica, convivencial y pedagógicamente las situaciones I, II de las situaciones III. Determinar el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades en los integrantes de la comunidad educativa. Definir y aplicar el procedimiento correspondiente.

La Rectoría recibe los informes presentados por la coordinación donde se define que la situación se considera como tipo II. Procede a ratificar o no si la situación es de tipo II y se ordena el procedimiento respectivo.

- c) **Estrategia de apoyo:** En el salón de clase se reafirmarán procesos de formación, responsabilidad de los docentes de áreas y director de curso, de igual manera la coordinación reportará todas las actuaciones realizadas por escrito a la orientación escolar, se gestionará apoyo profesional con instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes

83

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



(apoyo orientación escolar). Orientación escolar hará el reporte al sistema de alertas de la Secretaría de Educación del Distrito. La Rectoría da trámite en coordinación con el comité de convivencia escolar de protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda.

- d) **Decisión institucional:** Determinación de la acción de reparación, especificando el qué, cómo, cuándo, dónde. (Con apoyo de orientación escolar). Firma de acuerdos y/o compromisos. Si el responsable de la acción considera pertinente solicitar segunda instancia (comité de convivencia art 13 ley 1620 /13), siempre y cuando sean situaciones II. El comité se reunirá extraordinariamente para darle curso a la solicitud de segunda instancia.
- e) **Instrumentos:** Son los documentos de apoyo que se constituyen como evidencia del debido proceso a partir de registros y seguimientos, propiciando procesos de formación (capítulo de deberes; según derechos y libertades vulnerados) y un formato de compromiso institucional.
Las coordinaciones de convivencia o académicas a sugerencia del docente de aula o director de curso pueden establecer un acta de compromisos que complementan lo definido en la matriz del protocolo aplicado.
La Rectoría valida la actuación con su firma en el acta de compromiso, si se generó, teniendo como principio la garantía de los derechos y las libertades de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) **Reparación:** Se definen las actividades de seguimiento y verificación tanto del proceso de formación como la reparación acordada.

c. Protocolo aplicable a situaciones tipo III.

- i. **Situaciones tipo III:** Situaciones de agresión escolar: Son las constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Para la atención a las situaciones tipo III a que hace referencia el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se desarrollará el siguiente procedimiento:

84

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 44 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 44 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 44 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en este Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia. (art. 44 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- e) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. (art. 44 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quién se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. (art. 44 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- g) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Alertas de la secretaría de Educación. (art. 44 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015).

85

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por Parte del Comité Escolar de convivencia. (art. 44 Decreto 1965 de 2013. compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- ii. **Incumplimiento de las obligaciones:** Las que están establecidas en el manual de convivencia referente al derecho a la vida.
- iii. **Incurrir en las prohibiciones de los derechos:** a la vida, integridad personal, a la salud, educación, libre desarrollo a la personalidad, propiedad privada y pública.
- iv. **Estructura del protocolo para situaciones tipo III:**
 - a) **Autoridad de convivencia:** Intervienen en la aplicación de este protocolo la coordinación, el comité de convivencia y la Rectoría.
 - b) **Escuchar y valorar:** La coordinación y/o la Rectoría tendrá la información veraz, objetiva y pertinente de la situación que afecte las libertades y derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Diferenciarán convivencial y pedagógicamente las situaciones III de las acciones propias de la vida escolar de la acción delictual y realizará el reporte a las instituciones competentes. Se elaborará una relatoría (la coordinación con apoyo de la orientación escolar), sobre los hechos a más tardar al día siguiente de lo sucedido, para proceder institucionalmente. En caso de ausencia del rector, la coordinación se comunicará con los padres de familia y/o acudientes y entidades competentes para su respectiva remisión. La Rectoría determinará el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa mediante la información recopilada. Tanto las coordinaciones, como el comité de convivencia escolar y la Rectoría considerarán que todo uso de armas corto punzante, de fuego y químicas y/o acciones que atente contra el derecho a la vida se considerarán como delito (conducta punible). La Rectoría convocará al comité de convivencia escolar (artículo 18 de la ley 1620 de 2013 numeral 1°) para presentar un informe sobre cualquiera de la situación III cometidas en la institución educativa y proceder a la aplicación de las funciones del mismo. (Artículo 13 de la ley 1620 de 2013; numerales de 1° al 8°).

86

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- c) **Estrategias de apoyo:** La coordinación elabora un reporte para presentarse ante el Comité de convivencia escolar de todas las actuaciones realizadas por escrito, con copia a la Rectoría. En dicho informe se incluirán las actuaciones ante instituciones competentes según la acción vulneratorias cometida (situación tipo III).

Coordinar con el comité de convivencia escolar y con el apoyo de la orientación escolar y la SED la implementación de las reparaciones simbólicas que requiera la comunidad educativa.

El comité de convivencia escolar según las funciones establecidas en el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, numerales 1°, 4°, 5°, 7°, abordará la acción vulneratorias y orientará las estrategias y acciones de reparación. Para lo anterior podrá convocar a instituciones del Estado que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes, Rutas de atención que ofrezcan las instituciones del Estado y que se aplicaran consecuentemente según el caso. Hará seguimiento de los resultados de las acciones de reparación.

La Rectoría en los protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda expondrá los hechos, el procedimiento seguido, las estrategias de formación (capítulos de deberes), y las acciones de reparación acordadas. Asumir la coordinación del acompañamiento institucional a los padres y/o acudientes de la víctima y agresor.

- d) **Decisiones institucionales:** La coordinación acompañará la implementación de las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones vulneratorias presentadas.

El comité de convivencia escolar respaldará los instrumentos y procedimientos aplicados por la institución educativa para superar la situación que genere daño a la convivencia escolar, habiéndose cumplido el debido proceso. De igual manera, el comité activará la ruta de atención integral para la convivencia definido en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013.

La Rectoría informará a las autoridades competentes sobre la comisión de un delito en la institución. En coordinación con el comité de convivencia escolar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



implementara las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones presentadas.

- e) **Instrumentos:** La coordinación tramitará las anotaciones en el observador del estudiante registros institucionales de las hojas de los involucrados y las respectivas actas del procedimiento. De igual manera, se registrarán las acciones tomadas del portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica).

El comité de convivencia tendrá un archivo institucional donde clasificará las actas de las acciones vulneratorias correspondientes a situaciones III, su descripción, responsables, procedimiento, acciones de reparación y resultados.

La Rectoría organizara los protocolos, oficios, registros, actas y resoluciones que fueron reportados a las autoridades competentes para el procedimiento de rigor, en todos los casos se soportara con la normatividad vigente legal.

- f) **Reparación:** La coordinación serán la primera autoridad de convivencia que verificarán el nivel de cumplimiento de la acción de reparación simbólica con el apoyo de la Orientación escolar.
- g) **Comité de convivencia escolar:** Implementará estrategias pedagógicas que favorezcan la reconstrucción del tejido escolar y el bienestar en general
- h) **La Rectoría:** propondrá al comité de convivencia escolar el cambio de ambiente escolar, en una decisión discutida y acordada por las diferentes autoridades convivenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya que la esencia de este manual de convivencia es la permanencia en el sistema educativo, particularmente de los estudiantes. (T-500 de 1998). (Sentencia No. T-340/95), (Sentencia T-348/96). (T-024 de 1996, Derecho-deber).

d. Protocolo aplicable a situaciones institucionalizadas – Tipo 0:

- i. **Situaciones Institucionalizadas - Tipo 0:** Incumplimientos a obligaciones y circunstancias propias de la vida escolar en el Colegio Campestre Jaime Garzón (IED), que no se definen en las situaciones planteadas y reglamentadas en el

88

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



decreto 1965 de 2013 que no afectan el clima escolar o ameritan la activación de las rutas de atención definidas en el anterior decreto.

Las situaciones establecidas como institucionalizadas – Tipo 0 para el Colegio Campestre Jaime Garzón (IED) son:

Situaciones Institucionalizadas – Tipo 0 Colegio Campestre Jaime Garzón (IED)	
1	Realizar actividades diferentes a las estipuladas en el aula de clase por el maestro.
2	Generar ruidos estridentes que interrumpan el normal desarrollo de la clase.
3	Proferir expresiones vulgares, apodos o palabras morbosas que se consideren como irrespeto, falta de cultura y delicadeza.
4	Arrojar piedras, basuras u otros objetos a las plantas y animales aledaños a la institución.
5	No acatar las disposiciones para el uso de la cafetería, el transporte, la biblioteca y aulas especializadas.
6	Comprar alimentos u objetos de cualquier índole a personas ajenas de la institución en el horario escolar o en actividades pedagógicas.
7	Faltar con el material necesario para el desarrollo de las clases sin causa justificada.
8	Consumir alimentos y bebidas dentro del aula de clases.
9	Manchar, rayar, perforar o averiar puertas, paredes, pupitres y demás enseres de la institución.
10	Ingresar o salir de la institución por lugares diferentes a los autorizados.
11	Asumir actitudes de indiferencia, expresiones gestuales de irrespeto o expresar palabras irrespetuosas frente a un llamado de atención hecho por parte de un integrante de la comunidad educativa.
12	Indisponer a terceras personas o al núcleo familiar con informaciones tergiversadas y/o falsas acusaciones contra la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
13	No participa en las actividades curriculares, permaneciendo en lugares diferentes a los estipulados para la actividad.
14	Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003

Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,

Jornadas: única, mañana y fin de semana

DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



15	Utilizar sin autorización del docente elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar, como celulares, Tablet, diademas, cámaras fotográficas, parlantes entre otros
16	Abordar una ruta escolar no asignada, sin previa autorización.
17	Incidir en la hora de salida de la ruta escolar, por incumplimiento al llamado.
18	Lanzar elementos desde los corredores o pisos elevados a compañeros o personal que transitan en la institución.
19	Desperdiciar los alimentos correspondientes al PAE arrojándolos en los diferentes espacios institucionales.
20	Faltar a la jornada escolar sin justificación válida.
21	Utilizar de manera inadecuada los elementos y espacios sanitarios.
22	Manifestar episodios afectivos de manera exagerada en público.
23	No asistir a las actividades de carácter institucional o convocadas por la institución.
24	Incumplimiento de tareas o actividades propuestas por el maestro.
25	Utilizar objetos como lápices, esferos y marcadores para rayarse el cuerpo o para rayar el cuerpo de los compañeros con el fin de ridiculizar o afectar su integridad.
26	Demostrar un comportamiento inadecuado en talleres y/o actividades articuladas institucionalmente para contribuir en su formación integral.
27	Comportamiento inadecuado en salidas pedagógicas.
28	No seguir las orientaciones y recomendaciones de los docentes.
29	Hacer uso inadecuado de elementos institucionales. (Vestuario, herramientas de trabajo, equipos tecnológicos, material deportivo, materiales, elementos o instrumentos de laboratorios, entre otros).

ii. Estructura del protocolo para situaciones institucionales - Tipo 0

Para todas las situaciones institucionalizadas - tipo 0 que involucren a cualquier integrante de la comunidad educativa se aplicará el siguiente protocolo.

- a. **Paso Uno:** Interviene el Docente que presencia la situación. Diálogo reflexivo en torno a las consecuencias o afectación derivada de la situación.
- b. **Paso Dos:** Direccionar el acto de reparación o acciones pedagógicas (según el caso) establecidas en el portafolio institucional.

90

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- c. **Paso Tres:** Registro situación en el formato de Seguimiento Estudiantil. Realizar el seguimiento y verificación de la reparación o acciones pedagógicas.

Parágrafo: Los registros en el formato de Seguimiento Estudiantil correspondientes a Situaciones tipo 0 serán consolidadas en la Matriz de Protocolos por parte de Coordinación de Convivencia y tomados como insumos para las sesiones periódicas del Comité Convivencia.

Artículo 59°. Enfoque preventivo y restaurativo. El Colegio Campestre Jaime Garzón busca resolver y corregir oportunamente, con equidad los actos, situaciones y conflictos individuales o colectivos que se presenten a través del diálogo, la reflexión, la redirección y la reparación a partir de los siguientes principios

- a. **Análisis:** En todos los casos se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes, la historia personal del estudiante y su trayectoria escolar. Al analizar los casos que incluyen a estudiantes considerados como parte de un grupo constitucionalmente protegido, el Colegio debe tener en cuenta las circunstancias específicas y debe indicar por escrito cómo se abordaron las situaciones durante el proceso de decisión. La inclusión es otro factor a tener en cuenta a la hora de analizar los casos.
- b. **Declaración de Práctica Adecuada para el Desarrollo:** En aras de abordar adecuadamente cada situación, el colegio asegura que las acciones sean apropiadas desde el punto de vista del desarrollo psicosocial. Esto implica tener un profundo conocimiento de tres factores clave: los aspectos comunes del desarrollo y el aprendizaje de los estudiantes, la individualidad de las características y experiencias únicas de cada niño y el contexto en el que tienen lugar el desarrollo y el aprendizaje. Por lo tanto, al decidir nuestra la ruta de atención, se analizan las distintas identidades sociales, como la raza o etnia, el idioma, el sexo, la clase, la capacidad, la composición familiar y la situación económica, entre otras, que pueden tener repercusiones diversas y entrecruzadas en el desarrollo y el aprendizaje. Al realizar ajustes que afirmen y apoyen las múltiples identidades sociales, se promueven los enfoques preventivo y restaurativo.

91

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- c. **Presunción de Inocencia:** Siempre se presumirá la inocencia. Por tanto, toda situación o caso debe ser investigado y analizado antes de imponer la correspondiente medida educativa, si a ello hubiere lugar. Toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante.
- d. **Oportunidad:** La adecuada resolución de conflictos es rápida y oportuna.
- e. **Transparencia:** Todo estudiante deberá conocer oportunamente los motivos por los cuales se ha considerado que su comportamiento merece ser analizado.
- f. **Trazabilidad:** Todo procedimiento de valoración y resolución de conflictos generados por situaciones Tipo 0 – I – II – III serán registrados por escrito en el seguimiento estudiantil y matriz de protocolo según sea el caso.
- g. **Representación de los Estudiantes:** Los estudiantes involucrados en procesos de reflexión, medidas preventivas y/o correctivas tendrán el derecho de solicitar la presencia del Personero de los Estudiantes en cada una de las instancias; si a ello hubiere lugar.
- h. **Proponer soluciones:** Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.
- i. **Llegar a un acuerdo:** Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles y equitativos. También se dedicará un tiempo a revisar los procedimientos y seguimiento adecuado.
- j. **Conflicto de intereses:** los competentes para indagar y determinar las medidas pedagógicas a que haya lugar deberán declararse impedidos para actuar y decidir en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su decisión, por familiaridad, amistad o enemistad con el o los estudiantes afectados con la comisión de la situación.
- k. **Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia:** cuando se haya recaudado la prueba que permita deducir con claridad la comisión de una situación y responsabilidad de los estudiantes implicados; se recomendarán las estrategias formativas, pedagógicas

92

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



y/o acciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Se levantará un acta que contenga la síntesis de la deliberación y las pruebas analizadas.

Finalmente, el colegio de manera institucional ha construido material pedagógico de apoyo en los procesos de socialización y apropiación, el cual se podrá consultar [aquí](#).

Capítulo Diez. Servicios de alimentación, transporte y recreación dirigida

Artículo 60°. Movilidad Escolar. Para promover la asistencia a clases de las niñas, los niños, jóvenes y adultos de las instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito, se brinda un apoyo efectivo en el proceso de desplazamiento al colegio, y así contrarrestar la deserción escolar, desde la Dirección de Bienestar, de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, se desarrolla el Programa de Movilidad Escolar, que contempla cuatro modalidades condicionadas a la asistencia a clases, para el caso de nuestra institución solo se cuenta con la modalidad de Ruta Escolar, prestada a través de empresas de transporte quienes garantizan tipologías vehiculares de acuerdo a las condiciones contractuales aplicadas por la SED en este proceso.

1. Servicios De Rutas Escolares

Compromisos y Obligaciones como Beneficiario de Rutas Escolares

1. Asistir al Colegio todos los días del calendario escolar, haciendo uso de la ruta. Cuando por razones de fuerza mayor el beneficiario no pueda asistir, deberá justificar la causa por escrito ante el colegio con los soportes respectivos.
2. Estar listo en el sitio y hora indicados para abordar la ruta de salida al colegio y de regreso a casa.
3. Mantener relaciones respetuosas con el conductor, monitor y compañeros de la ruta.
4. Ocupar la silla asignada por el monitor y usar el cinturón de seguridad durante todo el recorrido.
5. Permanecer sentado durante todo el recorrido.
6. Tener buen comportamiento durante el recorrido.

93

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



7. No arrojar basura dentro o fuera del vehículo.
8. Cuidar los elementos internos del vehículo.
9. Cuidar los objetos personales
10. Abordar el vehículo según orden de llegada, acatando las instrucciones del monitor.
11. Abstenerse de conductas de riesgo que pongan en peligro su integridad o la de las demás personas, tales como: sacar la cabeza o cualquier parte del cuerpo por la ventana.
12. Informar al monitor o a la coordinación de rutas del colegio cualquier anomalía que se presente al interior de la ruta escolar.
13. El estudiante debe esperar al monitor de ruta dentro de las instalaciones del colegio, para salir bajo su cuidado y responsabilidad a abordar la ruta en el recorrido

Causales para la pérdida del beneficio de Ruta Escolar

1. Haber sido reportado en (3) ocasiones por comportamientos que pongan en riesgo la seguridad o afecten el servicio de rutas escolares.
2. Haber sido reportado una (1) vez por agresión hacia otro estudiante, monitor o conductor.
3. Causar daños físicos al vehículo, en cuyo caso deberá asumir los costos de los daños ocasionados.

Artículo 61°. El Programa de Alimentación Escolar -PAE. del Distrito Capital, comprende un conjunto de acciones orientadas a promover el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema educativo oficial, mediante la entrega de complementos alimentarios En el contexto del colegio Campestre Jaime Garzón alimento caliente (desayuno y almuerzo) durante la jornada escolar, para impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción escolar, fomentando la promoción de prácticas de actividad física, hábitos de alimentación y vida saludable. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) en colegios públicos de Bogotá está estructurado en el manual de convivencia con el objetivo de garantizar el acceso, la permanencia y el rendimiento escolar de los estudiantes a través de una alimentación adecuada. Su inclusión en el manual establece tanto las responsabilidades de los diferentes actores de la comunidad educativa como las reglas para su funcionamiento. A continuación, se presentan algunos elementos importantes:

94

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



1. Fundamento Legal

El PAE está enmarcado en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 29452 de 2017, que regula la operación del programa en Colombia. También se vincula al Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y políticas de bienestar estudiantil impulsadas por la Secretaría de Educación de Bogotá. El PAE a nivel distrital se encuentra actualmente reglamentado por la Resolución 335 de 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

2. Objetivos del PAE

- Garantizar una alimentación adecuada a los estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- Promover hábitos alimenticios saludables y adecuados.
- Mejorar el bienestar y la calidad de vida de los estudiantes.
- Favorecer la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes.

3. Responsabilidades de la Comunidad Educativa

a. Estudiantes

- Hacer uso adecuado del comedor y los espacios destinados para el consumo de los alimentos.
- Mantener una conducta apropiada durante el servicio.
- Informar cualquier eventualidad en la prestación del servicio.

b. Padres de Familia o Acudientes

- Informar sobre alergias y/o restricciones alimentarias.
- Apoyar y supervisar los hábitos alimenticios saludables desde casa.

c. Docentes y Directivos

- Facilitar el acceso de los estudiantes al programa.

95

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- Acompañar a los estudiantes durante la prestación del servicio (turnos de convivencia escolar).

4. Normas y acciones pedagógicas

Los estudiantes deben acceder al restaurante escolar de manera organizada y respetuosa de acuerdo con la dinámica establecida por los docentes de convivencia escolar asignados tanto en el desayuno como en el almuerzo.

Aporte ambiental al contexto: estudiantes, acudientes y docentes, lideran junto con el PRAE, diversas acciones encaminadas al aprovechamiento en procesos agropecuarios de los residuos sobrantes del programa PAE.

Artículo 62°. Recreación dirigida. En el colegio Campestre Jaime Garzón se fomenta el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de los estudiantes a través de actividades planificadas y estructuradas que promueven el aprendizaje y la convivencia. A continuación, se presentan algunos aspectos claves y actividades que se implementan dentro de una recreación dirigida.

1. Planeación

Las actividades son programadas de acuerdo con las edades, intereses y necesidades de los estudiantes.

Inclusión: se garantiza que todos los estudiantes puedan participar, promoviendo la equidad de género, la diversidad cultural y la inclusión de personas con discapacidad.

Objetivo Formativo: Cada actividad tiene el propósito pedagógico de fomentar el trabajo en equipo, la resolución de conflictos, la empatía o el liderazgo, entre otros.

2. Actividades para la Recreación Dirigida

- Juegos Cooperativos:** Estos juegos promueven la colaboración y el trabajo en equipo, evitando la competencia directa.
- Actividades Deportivas Adaptadas:** Las actividades deportivas permiten trabajar habilidades motoras y fomentar hábitos saludables.
- Talleres Artísticos y Culturales:** Promueven la expresión artística, el pensamiento crítico y el desarrollo emocional.

96

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



- d. Juegos y Resolución de Problemas:** Estos fomentan el pensamiento crítico, la creatividad y la colaboración.
- e. Actividades de Educación Ambiental:** Buscan fomentar la conciencia ambiental y el respeto por la naturaleza.

Todas estas actividades se desarrollan periódicamente dentro de la jornada escolar desde la dinámica denominada centros de interés, dirigidos por los docentes y profesionales externos.

3. Evaluación y Seguimiento

La recreación dirigida que se desarrolla a nivel institucional se evalúa periódicamente con el fin de mejorar su implementación y la participación de los actores involucrados en el proceso, en diferentes escenarios pedagógicos, con la participación del consejo estudiantil, consejo académico y consejo de padres de donde se reciben propuestas de mejoramiento. Estas actividades fortalecen el desarrollo físico y las habilidades socioemocionales, contribuyendo a un ambiente escolar saludable y positivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Anexos.

Protocolo Situaciones Institucionales – Tipo 0



Protocolo Situaciones Tipo I



98

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003

Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,

Jornadas: única, mañana y fin de semana

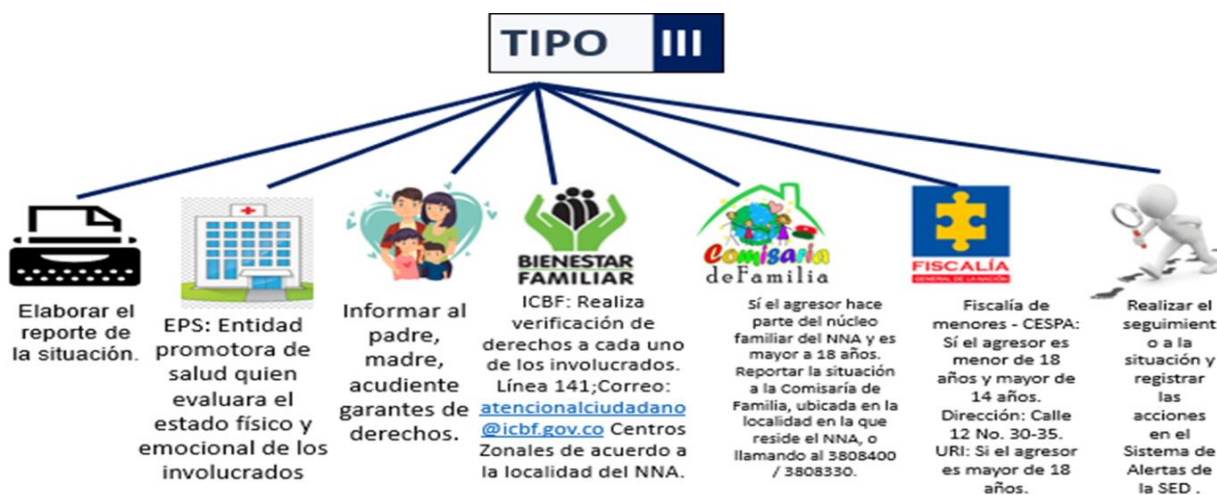
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



Protocolo Situaciones Tipo II



Protocolo Situaciones Tipo III



99

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195



Secretaría de Educación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



CANALES DE ATENCIÓN



CANALES DE ATENCIÓN



Canales de Atención en Línea:

- ✓ Página de Internet: www.icbf.gov.co.
- ✓ Correo de Atención al Ciudadano: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- ✓ Chat ICBF y Llamada en Línea: 24 horas
- ✓ Video llamada: lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm jornada continua.
- ✓ Línea 141-Si la víctima es menor de 18 años y el presunto agresor tiene entre 14 y 17 años (CESPA), o cuando la situación se presenta entre menos de 14 años.

Canales de Atención Presencial:

- ✓ 14 Centros Zonales.
- ✓ 3 Centros Zonales Especializados.
- ✓ Puntos de atención en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar - CAVIF y Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV y Centro de Atención Integral para Víctimas de Abuso Sexual – CAIVAS.

100

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co



Secretaría de Educación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD 20 –SUMAPAZ-

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003
Resolución N° 4702 del 25 de octubre de 2004, Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005,
Jornadas: única, mañana y fin de semana
DANE: 211001076346 NIT: 830 114 059 - 5



CANALES DE ATENCIÓN



COMISARÍA DE FAMILIA DE SUMAPAZ

comisaria_sumapaz@sdis.gov.co

Cel. 322907340

Vereda Santa Rosa Corregimiento de Nazareth - Centro de Servicios

Jueves a Domingo 7am - 4pm

PERSONERÍA LOCAL SUMAPAZ

personeriasumapaz@personeriabogota.gov.co

Cel. 3202023429



CAMI NAZARETH – SUB RED SUR

trabajosocialsumapaz@gmail.com

Cel. 3108879305

Centro Poblado Nazareth - Corregimiento de Nazareth

CORREGIDURÍA NAZARETH

Cel. 3204085870

Centro Poblado Nazareth - Corregimiento de Nazareth

CORREGIDURÍA BETANIA

Cel. 3144336476

Centro Poblado Betania- Corregimiento de Betania



Activar Wi

101

Dirección: Km 6, Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth

Localidad - 20 - Sumapaz, Bogotá D.C.

Cel.: 320 576 29 96

Código Postal: 112011:

www.readacademica.edu.co/colegios E-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co

Teléfonos: 324 10 00 Línea 195

